

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que cuando no haya Registrador de primera clase en territorio de Audiencia donde se verifiquen oposiciones á Notarías, pueda elegirse para el cargo de Vocal á un Registrador de segunda clase.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes concediendo á D. Telesforo Aranzadi Unamuno la categoría honorífica de ascenso en la Facultad de Farmacia, y nombrando Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca á D. Andrés García Tejado.

Administración central:

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Citando á los herederos de D. Angel Muro.

ESTADO.—Centro de información comercial.—Noticia mensual del mercado de cereales.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.

Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el representante del Ministerio fiscal de La Palma contra la negativa del Registrador de Huelva á anotar un mandamiento judicial de embargo.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escala de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Dirección general del Tesoro público.—Autorizando una rifa con carácter benéfico.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Censo de concurrencia á los establecimientos balnearios en el año 1903.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Comisión organizadora de la Sección Española de la IX Exposición internacional de Bellas Artes de Munich.—Acuerdos tomados por esta Comisión como aclaración al reglamento publicado en la GACETA de 7 de Diciembre último.

Universidad Central.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Baeza.

Tribunal de oposiciones.—Señalando el 28 del actual para dar principio á los ejercicios de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.—Junta pública para dar posesión de plaza de número á D. José de Cárdenas y Uriarte.

Administración provincial:

Inspección de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Notificando á D. Mariano Primo una liquidación en expediente de ocultación.

Primer tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar la provisión de tablados de madera con banquillos de hierro.

Universidad de Barcelona.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto de Balears.

Junta diocesana del Obispado de León.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Saldaña.

Junta diocesana del Obispado de Orense.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Cipriano de Carballino.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Mieres.—Subasta para la construcción de un Mercado cubierto en esta villa.

Ayuntamiento constitucional de Valdepeñas.—Subasta de los bienes embargados á Doña Sebastiana Barba por débito al Pósito de esta ciudad.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

La Aseguradora Española.—Banco de Comercio.—El Aguila.—Banco de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía Vinícola del Norte de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 7 y 8 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el art. 15, que rige por virtud del Real decreto de 11 de Mayo de 1903, se establece la forma de constituirse los Tribunales de oposición á Notarías determinadas en las respectivas Audiencias territoriales, y se previene que uno de los Vocales sea Registrador de la propiedad de primera clase, designado por esa Dirección general. Mas como en el territorio de algunas Audiencias no hay Registradores de primera clase, puede resultar perjudicial, no sólo para los intereses de los Registradores de otros territorios, sino para el servicio público, el obligar á los de primera clase de distintas Audiencias á que se ausenten de sus Registros para desempeñar los cargos de Vocales en los referidos Tribunales de oposición.

A fin de obviar estos inconvenientes, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cuando no haya ningún Registrador de primera clase en el territorio de la Audiencia donde se verifiquen las oposiciones á Notarías determinadas, pueda elegirse para el referido cargo de Vocal á un Registrador de la propiedad de segunda clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á D. Telesforo Aranzadi y Unamuno la categoría honorífica de ascenso en la Facultad de Farmacia, con la antigüedad de 18 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Andrés García Tejado Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 750 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala primera de este Tribunal en el expediente de la Cuenta de Tesorería Central, correspondiente al mes de Agosto de 1897, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Angel Muro, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, se presenten ante la referida Sala, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar el pliego de los reparos ofrecidos en la mencionada cuenta sobre justificación del mandamiento de pago de 2.000 pesetas datado con el núm. 245; en la inteligencia de que si no comparecen en el expresado plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 7 de Febrero de 1905.—El Secretario general, Juan A. Maldonado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el representante del Ministerio fiscal de La Palma contra la negativa del Registrador de la propiedad de

Huelva á anotar un mandamiento judicial de embargo, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador.

Resultando que en expediente seguido en el Juzgado de primera instancia é instrucción de La Palma sobre exacción de costas originadas en una causa criminal por lesiones, fué subastada una casa embargada al procesado, y que esta subasta fué declarada en quiebra por no haber hecho efectivo el rematante el importe, en virtud de lo cual se procedió á nueva licitación y fué vendida dicha casa en un precio menor; que para responder de la diferencia en menos, así como también de las costas ocasionadas por la declaración de quiebra del remate anterior, fueron embargadas al primer rematante D. Antonio de la Corte dos fincas situadas en el distrito hipotecario de Huelva, y con el objeto de anotarlas preventivamente de embargo, el Juez de La Palma exhortó al de aquella ciudad para que librase mandamiento al Registrador, haciéndolo así el exhortado, incluyendo en él copia literal de la providencia ordenando la anotación del referido embargo:

Resultando que presentado este mandamiento en el Registro de la propiedad de Huelva, fué devuelto, consignando al pie la siguiente nota: «No admitida la anotación preventiva que se ordena en el mandamiento que precede por los defectos siguientes: 1.º, no insertarse la providencia ó particular de ella en que se decreta el embargo, que, según la Resolución de la Dirección general de los Registros de 19 de Octubre de 1864, debe insertarse literalmente para que se entienda cumplido lo dispuesto en el art. 45 del reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; 2.º, en cuanto á la finca en segundo término descrita, por aparecer registradas á nombre de D. Anastasio Barrero Heras las distintas parcelas de que se compone. Estos defectos son, á juicio del que suscribe, de naturaleza insubsanable, y no procede, por tanto, anotación de suspensión»:

Resultando que el representante del Ministerio fiscal en la Palma interpuso contra dicha nota el recurso que autoriza el Real decreto de 3 de Enero de 1876, alegando que la Resolución de este Centro directivo citada por el Registrador, era inaplicable al caso actual; que aquélla obedeció á una consulta mal planteada, sobre si la inserción de la providencia exigida por el art. 45 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, vigente entonces, había de ser literal, ó de la parte solo relativa al decreto de anotar; que á esta Resolución no puede darse otro alcance que, á lo sumo, el de poder dar por cumplido aquel precepto con la inserción del particular del auto ó providencia en que se decreta el embargo, pero nunca el de que sea requisito único la inserción del mismo; que en la Resolución de 3 de Agosto de igual año se declaró defecto subsanable para anotar preventivamente un mandamiento de embargo, la no inserción literal del auto mandando inscribir; que el art. 45 del vigente Reglamento está suficientemente explícito y no exige más que la inserción del particular en que se ordene la anotación, y del párrafo 2.º del mismo se induce que así deba ser, puesto que el Juez exhortado no puede reproducir una resolución que no ha dictado; y acerca de la consideración de falta subsanable que debe darse á la ausencia del auto ó providencia en que el embargo fué decretado, cita los artículos 65 de la Ley Hipotecaria y 57 de su Reglamento para deducir, sobre todo de este último, que, á lo sumo, la omisión discutida en nada afecta á la validez de la obligación y debe ser declarada subsanable, citando en apoyo de esta opinión la de un comentarista de la Ley Hipotecaria, que incluye entre las faltas subsanables la no inserción literal del auto en que se mande la anotación de embargo (Resolución de 3 de Agosto de 1864); y solicita que se declare anotable el mandamiento ó en todo caso que adolece de falta subsanable:

Resultando que oído el Juez de primera instancia de Huelva, informó que, á su juicio, era improcedente la negativa del Registrador por los fundamentos alegados en el escrito de interposición del recurso:

Resultando que dado traslado al Registrador de la propiedad, éste pidió fuese confirmada la nota en la parte relativa á la finca descrita, radicante en el sitio de los Zamorales, término de Trigueros, alegando para ello lo siguiente: que para que pueda practicarse en el Registro cualquier inscripción ó

anotación es necesario acreditar la existencia de un título; que el de anotación, según el núm. 2.º del art. 42 de la Ley Hipotecaria, arranca del hecho de obtener á su favor mandato de embargo, mandato que no es el mismo de expedir el documento que ha de presentarse en el Registro de la propiedad, para que se anote el embargo ya causado, sino aquel en que se dispone de sujetos los bienes á determinada responsabilidad, porque de lo contrario habría una redundancia en la redacción de aquel precepto legal, doctrina que, á su juicio, confirma la Resolución de este Centro de 19 de Octubre de 1864; que aun cuando acerca de los defectos de los documentos en que se pide anotación preventiva nada dicen expresamente los artículos 65 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 57 del Reglamento, sus principios deben ser aplicables á aquéllos, y con arreglo al párrafo 3.º del primero de los artículos citados, el no comprender literalmente el mandamiento la resolución judicial ó la parte de la misma en que se decretó el embargo debe ser considerada falta insubsanable, porque carece de título en el sentido dado anteriormente á esta palabra, es decir, en el de razón ó fundamento de la adquisición, ó por lo menos, si existe, el Registrador lo ignora; y en todo caso, que la repetida inserción, según el párrafo 1.º del artículo 45 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, es total y absolutamente indispensable, requisito esencial del documento que ha de producir la anotación, y por tanto, falta insubsanable; y, por último, que la aprobación de esta Dirección á lo resuelto por el Regente de la Audiencia de Canarias en 3 de Agosto de 1864 no se refiere á la falta de inserción del auto mandando embargar, que es el caso presente, sino á la no inserción del auto en que se manda practicar la anotación:

Resultando que para mejor proveer, el Presidente de la Audiencia mandó se uniera al expediente certificación literal del mandamiento causa del recurso, como así tuvo lugar:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Sevilla resolvió que el mandamiento en cuestión adolecía del defecto anotado por el Registrador, pero que éste era subsanable según el art. 45 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, atendida la definición y explicación que de éstas da el art. 57 del mismo Reglamento:

Vistos los artículos 73 y 249 de la Ley Hipotecaria; 45 y 64, número 6.º del Reglamento dictado para su ejecución; 288 y 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento civil y la Resolución de 19 de Octubre de 1864:

Considerando que habiéndose dirigido este recurso únicamente contra el primer motivo de la nota denegatoria del Registrador, á él debe concretarse la presente Resolución:

Considerando que la providencia, que, según lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, ha de insertarse literalmente en los mandamientos judiciales que se expidan para efectuar alguna anotación preventiva, es la que ésta se ordena, pues dicho artículo se refiere en general á las anotaciones de cualquier clase que se practiquen por orden judicial y no á las de embargo exclusivamente:

Considerando que la Resolución de este Centro de 19 de Octubre de 1864, que se cita en dicha nota, no tiene el significado que ésta indica, pues se limita á declarar la necesidad de insertar íntegramente en los mandamientos la providencia á que alude el expresado art. 45, y no solamente el particular relativo al embargo, que era el punto en aquel caso consultado:

Considerando que habiéndose consignado literalmente en el mandamiento que ha dado lugar á este recurso la providencia ordenando la anotación preventiva de embargo, y constando en él los demás antecedentes y circunstancias que exige el art. 73 de la Ley Hipotecaria, no existe la causa de denegación alegada en primer término por el Registrador:

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y dejar sin efecto el extremo 1.º de la nota recurrida, por no constituir defecto el motivo á que el mismo se refiere.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

los cereales en todos los mercados, como consecuencia de la presencia de los granos procedentes de la última cosecha en la Argentina, baja que viene á destruir la esperanza que se tenía de precios más altos que los que regían, y que hoy no se cree ya posible en vista de que el principal agiotista, ó sean los Estados Unidos, son los que han dado el ejemplo, rebajando los precios á fines del mes.

Los mercados ingleses se mantuvieron tranquilos, lo mismo que los alemanes, en donde se hacen actualmente muchas transacciones con granos procedentes de La Plata.

Los mercados rusos estuvieron poco activos. Sólo los del Báltico trabajaron con el centeno, la cebada, y especialmente con el maíz, producto éste que escasea muchísimo este año en Rusia.

El particular de Odessa, poco activo, debido, como queda expuesto, á las fiestas y á lo débil de las demandas de los molinos harineros de la capital, que se limitaban á lo estrictamente necesario, en espera de la baja que presentaban.

Odessa 31 de Enero de 1905.—El Cónsul de España, Ernesto Freyre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Presidenta de la Sociedad caritativa La Cuna de Jesús de esta Corte, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos á las necesidades de la expresada Sociedad, una cuna de las llamadas Moisés, donada gratuitamente con el indicado fin; quedando obligada la referida Presidenta á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del timbre á que se refiere el art. 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 8 de Febrero de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Comisión organizadora de la Sección Española de la IX Exposición Internacional de Bellas Artes de Munich.

Como aclaración al reglamento publicado en la GACETA DE MADRID del día 7 de Diciembre último, esta Comisión considera necesario hacer públicos, para que lleguen á conocimiento de los artistas españoles que deseen tomar parte en el mencionado certamen, los acuerdos siguientes:

1.º La Exposición debe ser inaugurada el 1.º de Junio próximo, cerrándose á fines de Octubre.

2.º Las obras de los artistas españoles serán recibidas, para su examen, en Madrid, en el Palacio de la Industria y de las Artes, de diez de la mañana á cinco de la tarde, desde el 1.º al 15 de Marzo, inclusive.

3.º La Comisión elegirá las obras que deben enviarse á Munich, avisando á los interesados para que las hagan encajonar, por su cuenta, en el plazo de los cinco días siguientes al de quedar admitidas. Las obras que no deban ser expuestas serán retiradas por sus dueños, previo aviso, en el término de tercero día.

4.º La citada Comisión verificará el examen y elección de las obras en los días del 16 al 20 inclusive, de Marzo.

5.º Ningún expositor podrá presentar más de tres obras en cada Sección.

6.º Las cajas que contengan las obras de arte deberán ofrecer las condiciones de solidez necesarias, cerrándose las cubiertas ó tapas con tornillos, y cada obra será embalada separadamente.

7.º Los autores ó expositores de las obras, al presentarlas para ser juzgadas, acompañarán, suscrito por ellos, un boletín por duplicado, que se les facilitará en la Secretaría de la Comisión y en el Palacio de la Industria y de las Artes.

8.º Tanto la recepción como la devolución, al terminar el certamen y recibirse las obras en Madrid, se hará á presencia de un delegado de esta Comisión.

9.º Los gastos de transporte de las cajas, de ida y vuelta á la capital de Baviera, son de cuenta de la Comisión organizadora del certamen, y del expositor el exceso de todo objeto cuya dimensión ocasionase gastos de porte extraordinarios ó cuyo peso excediere de 300 kilogramos; sin embargo, en cuanto al exceso de porte, podrá entenderse el interesado con el Comité central.

10. La Secretaría de la Comisión, establecida en el Ministerio de Instrucción pública (Negociado de Bellas Artes), facilitará á los expositores cuantas noticias é informes deseen adquirir, ejemplares del reglamento y de estas instrucciones.

Madrid 7 de Febrero de 1905.—El Secretario, E. Fernández Pita.

Universidad Central.

Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Baeza.—Turno libre.

Los señores opositores á la Cátedra mencionada, D. Juan Dantín y Cereceda, D. Francisco González Fuentes, D. Enrique Pons é Iruzeta, D. Luis Muñoz Cobo, D. Baldomero Domínguez García, D. Juan Jiménez Cano, D. Agustín Santo Domingo y López, D. José Huidobro y Hernández, D. Eufasio Iglesias y Muñoz, D. Manuel Alegre Vilar, D. Manuel Berraondo y Arregui, D. Joaquín Novella Valero, D. Rafael Tarín y Juaneda y D. José Calvo y Calvo, se servirán concurrir á las tres de la tarde del día 25 de Febrero actual, á el aula número 5 del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, Reyes, 4, con objeto de dar principio á las oposiciones, presentando ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, dividido en lecciones, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento.

Los Sres. D. Juan Dantín y Cereceda, D. Francisco González Fuentes, D. Enrique Pons Iruzeta, D. José Huidobro Hernández, D. Eufasio Iglesias y Muñoz, D. Manuel Alegre Vilar, D. Manuel Berraondo y Arregui, D. Joaquín Novella Valero y D. Rafael Tarín y Juaneda presentarán dicho día los documentos que le faltan para completar sus expedientes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos por el Tribunal.

El cuestionario para estas oposiciones estará á disposición de los señores opositores ocho días, á contar desde dicho día 25 de Febrero actual inclusive, y á las horas de despacho en la Secretaría del Instituto mencionado.

Madrid 7 de Febrero de 1905.—El Presidente del Tribunal, Federico Requejo.

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Noticia mensual del mercado de cereales en el puerto de Odessa.

Odessa á 31 de Enero 1905.

		1.ª SEMANA	2.ª SEMANA	3.ª SEMANA	4.ª SEMANA
Por vapor.	1.º Flete por tonelada. { Para el Mediterráneo.....	5 1/2 francos.	5 1/2 francos.	5 1/2 francos.	5 1/2 francos.
	» Atlántico.....	7 chelines.	7 chelines.	7 chelines.	8 chelines.
	2.º Seguro..... { » Mediterráneo....	5/8 por 100.	5/8 por 100.	5/8 por 100.	5/8 por 100.
	» Atlántico.....	1/4 por 100.	1/4 por 100.	1/2 por 100.	1 por 100.

Precio en kopeces (1) y por pudo (2) de los cereales al contado.

CALIDADES	PRIMERA SEMANA		SEGUNDA SEMANA		TERCERA SEMANA		CUARTA SEMANA	
	De	Á	De	Á	De	Á	De	Á
A Trigos.								
1) Oulka del Dnieper.....	96	102	95	97	95	97	94	98 1/2
a) Alto Dnieper.....	83 1/2	97 1/2	93	95	93	95	92	94
b) Bajo Dnieper.....	—	—	—	—	—	—	100	101
2) Peresipe.....	100	110	99	107	99	107	98	106
3) Azima rojo.....	90	103	85	98	85	98	88	98
4) Azima meronaia (moncheté).....	98	105	98	104	98	104	98	104
5) Arnautka.....	—	—	—	—	—	—	100	102
6) Sandomirca.....	—	—	—	—	—	—	—	—
B Centeno.....	75	76	75	76	75	76	76	78
C Cebada.....	64 1/2	65 3/4	—	—	—	—	65	65 3/4
D Avena.....	62	76	62	73 3/4	62	73	62	73
E Maíz.....	86	—	—	88	—	88	—	88

N. B. (1) El rublo de 100 kopecs = francos 2'67.
(2) Un pudo = kilogramos 16'360.

Es el mes de Enero en Rusia el menos propicio para los negocios. Coinciden en él, según el cómputo ruso, las fiestas de Pascua y las del nuevo año, y puede decirse que una mitad del mismo son días perdidos para los negocios.

Sin embargo, en el referido mes se han registrado dos hechos importantes. El primero lo constituyen las noticias pu-

blicadas por el Ministerio ruso de Agricultura, que dan á conocer que el estado de los sembrados de invierno en la mayor parte del Imperio presenta aspecto muy favorable, constituyendo hasta ahora la sola excepción algunos terrenos del Volga, que dejan algo que desear.

El segundo de los hechos digno de notarse es la baja de

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
218	D. Aurelio Zabay y Escanero	Intervención de Hacienda de Huesca	Zaragoza	39	5	13	2	»	26	20	3	»
219	Severiano Blanco García	Recaudador de la renta del alcohol de Requena	Salamanca	44	»	2	»	7	9	6	13	
220	Ricardo Pérez Merelo	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Granada	45	5	24	2	»	4	19	7	21
221	Julian de Cominges y Calvo	Administrador especial de rentas de Burgos	Madrid	38	3	15	2	»	»	15	10	19
222	Mauricio de Salvatierra y Mancebo	Inspección de Hacienda de Madrid	Toledo	43	3	10	1	10	23	15	3	14
223	José Pérez García	Intervención general de la Administración del Estado	Málaga	61	10	7	1	10	18	36	4	1
224	Fausto Federico Cárcar y Julia	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	48	»	12	1	10	18	31	»	8
225	Pedro Zapata y Olives	Intervención general de la Administración del Estado	Barcelona	35	6	19	1	10	18	19	10	»
226	César Torres Ordax	Administrador especial de rentas arrendadas de Zaragoza	León	28	3	13	1	10	11	7	»	23
227	Hipólito González de Adriaensens	Inspección de Hacienda de Lérida	Habana	36	11	26	1	9	25	12	9	27
228	Florentino Gil del Rincón	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Madrid	48	9	17	1	9	8	24	10	19
229	Ramón Corteira Fernández	Administración de Hacienda de Zaragoza	Lugo	52	1	3	1	9	4	30	10	10
230	Francisco Delgado Aljama	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Córdoba	38	2	4	1	9	»	22	4	2
231	Luis Barbero Casal	Intervención de Hacienda de Valencia	Guadalajara	44	11	7	1	7	»	29	8	4
232	Pascual Tur y García	Depositario pagador de Hacienda de Alicante	Alicante	54	3	17	1	6	21	17	6	22
233	Antonio Vallés Castelo	Intervención de Hacienda de Valencia	Canarias	44	9	14	1	6	»	22	7	3
234	Lino Solís y Peláez	Administración de Hacienda de Valladolid	Oviedo	36	6	»	1	6	»	19	»	28
235	Joaquín Rodríguez San Pedro y de Vergara	Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos	Madrid	39	8	5	1	5	24	20	4	7
236	Isidro Padilla y Maestro	Intervención general de la Administración del Estado	Coruña	58	7	16	1	5	22	35	8	4
237	Eduardo de las Fuentes Martínez	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Madrid	43	9	29	1	4	14	23	7	»
238	Jesualdo Domínguez Alcahud y Díaz de la Barceña	Administración de Hacienda de Salamanca	Baleares	41	8	»	1	3	17	25	2	11
239	Alvaro de Murga y Gil	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	30	4	27	1	3	16	7	9	7
240	Angel Sampayo y Díez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Burgos	35	1	20	1	3	13	16	6	»
241	Antonio Calvo y González	Idem del Tesoro público	Madrid	28	5	17	1	3	12	7	1	15
242	Valerio Pérez Avrial	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	33	2	29	1	3	»	16	4	»
243	Fernando Márquez de la Plata	Intervención general de la Administración del Estado	Sevilla	30	1	23	1	3	»	10	7	24
244	Rafael Mathe y Valcárcel	Inspección de Hacienda de Huelva	León	34	1	7	1	3	»	8	6	»
245	Francisco Ruiz de Berzosa	Idem de Guadalajara	Valladolid	63	2	29	1	2	19	8	9	25
246	José de Yandiola Ormaechea	Registro fiscal de la propiedad de Málaga	Valladolid	51	2	5	1	2	18	21	10	14
247	Fernando García Flórez	Intervención de Hacienda de Logroño	Madrid	47	8	»	1	2	17	16	3	18
248	Manuel María Medina	Idem de Cuenca	Málaga	52	10	»	1	2	10	17	5	27
249	Antonio de la Torre y López	Idem de Huelva	Murcia	38	»	25	1	2	7	20	9	»
250	Pedro Pros y Montaña	Guardaalmacén del papel blanco de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Tarragona	48	8	18	»	11	28	27	6	3
251	Angel Armada y Herrera	Administrador de la renta del alcohol de Villafranca del Panadés	Madrid	36	10	»	»	3	12	20	1	23
252	Emilio Montaner Castellary	Encargado del Negociado de la Renta del Alcohol de la Administración de Hacienda de Navarra	Madrid	59	8	20	»	3	10	32	11	6
253	Eduardo Izquierdo González	Administrador de la renta del alcohol de Calatayud	Valladolid	55	6	1	»	3	7	25	10	8
254	Manuel Serrano Campi	Recaudador de la renta del alcohol de Chinchón	Cádiz	31	2	13	»	3	7	17	7	20
255	José Burañes Trigo	Idem id. de Manzanares	Alicante	34	11	28	»	3	7	14	11	14
256	Manuel Montero Fernández	Idem id. de Valdepeñas	Coruña	43	8	27	»	3	7	12	8	»
257	Carlos García del Valle	Idem id. de Haro	Oviedo	40	4	5	»	3	7	6	8	11
258	Pedro Arzubialde y Oguiza	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Administración principal de la Aduana de Guipúzcoa	Vizcaya	55	5	22	»	3	4	27	»	»
259	Manuel González Caballos de Castilla	Cobrador de la renta del alcohol de Barcelona	Sevilla	47	11	»	»	3	»	26	5	6
260	Leopoldo Camino y Román	Administración de Hacienda de Guadalajara	Santander	41	8	7	»	1	17	17	8	29
261	Juan Tomás Cucullu y Aguiar	Idem id. de Badajoz	Lugo	62	»	6	»	1	10	24	10	12
262	Nicanor Crespo de la Cuesta	Idem id. de Avila	Santander	73	11	20	»	1	»	7	10	28
263	Fernán Murias Villamil	Depositario pagador de Hacienda de Oviedo	Oviedo	30	5	24	»	»	24	6	8	7
264	Ulpiano Pérez Martín	Administración de Hacienda de Jaén	Valladolid	56	8	28	»	»	20	29	5	25
EXCEDENTES												
1	D. Manuel Jiménez García	Administración de Hacienda de Valladolid	Madrid	37	8	14	8	1	12	8	1	12
2	Manuel Martín Berganza	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Administración principal de la Aduana de Guipúzcoa	Madrid	41	10	»	6	11	3	16	»	8
3	Ignacio Madam Uriondo	Administración de Hacienda de Avila	Madrid	31	2	9	6	10	17	10	8	7
4	Luis de León y Castillo	Depositario pagador de Hacienda de Oviedo	Canarias	34	3	6	»	»	24	14	1	1
CESANTES												
1	D. Adelaido Bermúdez Gargantiel	Interventor principal de las Minas de Almadén	Ciudad Real	62	2	13	19	3	18	26	1	10
2	Juan de Lafuente y Lanchas	Alcaide de la Aduana de Málaga	Málaga	63	3	»	15	1	1	28	5	11
3	Manuel Jiménez Jacome	Administrador especial de rentas arrendadas de Huelva	Toledo	59	9	11	10	10	18	22	7	7
4	Eduardo Alonso de la Iglesia	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	57	10	3	10	8	21	33	»	16
5	Eduardo Pignatelli y Arias Saavedra	Administración de Hacienda de Valencia	Puerto Rico	51	2	10	10	8	6	12	9	26
6	Emilio Soriano Hernández	Secretario de la Comisión de Evaluación de Murcia	Albacete	51	1	12	10	5	22	13	6	23
7	Fulgencio Alcaraz Martínez	Administración de Hacienda de Barcelona	Lérida	54	1	18	9	11	15	32	10	12
8	Román Torres Sanz	Guardaalmacén de efectos estancados de Málaga	Soria	57	3	»	9	3	9	9	3	9
9	Enrique Rivera Zapata	Administración de Impuestos y Propiedades de Murcia	Granada	59	5	16	8	6	11	19	6	4
10	Mateo de Lara y Ruano	Administración de Hacienda de Málaga	Jaén	62	10	19	8	2	10	23	2	12
11	Ramón Martínez de Hervas y Socia	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	47	»	3	8	»	27	20	6	20
12	Germán Nebreda y González	Alcaide de la Aduana de Bilbao	Burgos	57	7	2	7	11	5	14	4	15
13	Saturio Sanz Villapeceñin	Intervención de Hacienda de Cáceres	Valladolid	58	2	29	7	11	2	7	11	2
14	Emilio Ortiz y Lapeña	Administración de Hacienda de Segovia	Madrid	37	4	8	7	6	23	8	6	»
15	Esteban Llorente Sirvent	Administración de Impuestos y Propiedades de Cádiz	Almería	45	3	18	6	10	»	9	7	22
16	José María Ximénez de Embun y de Val	Depositario pagador de Hacienda de Zaragoza	»	53	9	20	6	9	13	8	4	2
17	Rafael de Nieva y Barba	Administración de Hacienda de Huelva	Vizcaya	60	5	5	6	8	24	20	10	27
18	Eduardo Fernández Limones	Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar	Granada	44	4	16	6	7	2	15	6	17
19	Antonio Cienfuegos Arias de Velasco	Administrador de contribuciones y rentas de Oviedo	Burgos	49	10	16	6	4	27	11	10	14
20	Alfonso Pérez de Castro y Villalain	Vista de la Aduana de Mayagüez (Puerto Rico)	Madrid	45	11	23	6	4	13	14	»	26
21	Carlos Abella y Martínez	Administrador de Hacienda de Fernando Poo	Toledo	37	»	»	6	»	28	12	8	10
22	Perfecto Alvarez y Alvarez	Intervención de Hacienda de Lugo	Oviedo	46	7	18	6	»	23	10	1	»
23	Antonio Fernández Bordas	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Orense	34	11	19	6	»	»	6	»	»
24	Nicolás Avila Mansilla	Pagador de las Minas de Almadén	Ciudad Real	56	6	1	5	10	4	5	10	4
25	Manuel Guerra Matesanz	Alcaide de la Aduana de Bilbao	Valladolid	55	7	29	5	10	1	6	1	14
26	Manuel de Caabeyro y Lago	Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Santander	37	11	21	5	9	7	6	9	7
27	Pascual Andreu y Mora	Investigación de Hacienda de Tarragona	Valencia	57	9	26	5	6	19	16	5	15
28	Leopoldo Soto y Rueda	Almacenes de Loterías y de efectos timbrados de Filipinas	Santander	45	3	8	5	6	10	15	6	17
29	Jacinto Berrueta y Gantuaño	Junta Superior de la Deuda de Cuba	Filipinas	52	5	20	5	6	3	12	10	4
30	Jorge Teodoro Ládico y Olivar	Administración de Contribuciones de Baleares	Baleares	48	9	14	5	5	9	5	5	9
31	Alberto Balmora y Cardeña	Idem id. de Salamanca	León	55	7	5	5	5	2	14	5	9
32	Luis Mon y Calderón	Intervención de Hacienda de Cádiz	Manila	43	5	10	5	4	27	9	10	19
33	Miguel Aranda Montañón	Administración de Contribuciones de Badajoz	Córdoba	57	8	15	5	3	14	8	4	16
34	Cesáreo Antolín y Mateos	Intervención de Hacienda de Teruel	Salamanca	41	»	24	5	3	12	6	»	7
35	Julian Daza y Frutos	Administrador de contribuciones y rentas de Toledo	Burgos	61	10	14	5	3	»	5	3	»
36	Joaquín Fernández Gómez	Depositario pagador de Hacienda de Córdoba	Salamanca	40	5	14	5	1	13	17	»	12
37	Rufino Villamor Saiz	Investigación de Hacienda de Guadalajara	Oviedo	41	6	20	4	9	4	17	1	28
38	Manuel Gómez y García Barzanallana	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	28	9	4	4	8	25	6	9	2
39	José Sánchez Subirachs	Administración de Hacienda de Camarines (Filipinas)	Málaga	58	1	23	4	8	14	8	7	5
40	José Pérez del Pulgar y Campos	Depositario pagador de Hacienda de Cádiz	Granada	30	4	8	4	8	6	9	»	26
41	Manuel Benimeli Valdivia	Intervención de Hacienda de Murcia	Alicante	39	9	»	4	7	23	4	7	23
42	Félix Santillán y Herrera	Junta de Clases pasivas	Madrid	46	1	22	4	7	22	6	7	14
43	Juan Narbón y Alamin	Administración de Contribuciones de Badajoz	Madrid	64	6	5	4	6	15	13	2	18
44	Gregorio Sánchez Unanue	Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid	43	»	»	4	6	8	13	7	17
45	José Fernández Vázquez	Contaduría general de la Deuda pública	Lérida	53	1	17	4	5	23	12	»	7
46	Juan Muñoz y López	Depositario pagador de Hacienda de Oviedo	Madrid	61	7	15	4	4	26	16	3	7
47	Mateo Obrador y Bennassar	Investigación de Hacienda de Barcelona	Baleares	52	8	11	4	4	14	4	4	14

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD (1)

Censo de concurrencia á los Establecimientos balnearios de la Península é islas adyacentes, con expresion de las temporadas oficiales de las mismas. Médicos, Directores y Proprietarios en el año 1903.

RELACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS	TEMPORADA OFICIAL Y CONCURRENCIA				MEDICOS DIRECTORES			PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS		
	TEMPORADAS	CONCURRENCIA			NOMBRES	CLASES á que pertenecen	Núm. del escalafón.			
		Acomodados.	Pobres.	Tropa.					TOTAL	
Alava	Salinillas de Buradón...	15 Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	D. Ricardo Martínez	Interino	»	D. Lorenzo Gosf y otros.	
	Sobrón y Soportilla...	15 Junio á 30 Septiembre...	1.225	24	5	1.254	Eduardo Palomares	Numerario	10	D. Claudio G. Solana.
Albacete	Zuazo	15 Junio á 15 Septiembre...	538	64	1	603	Fortunato Escribano	Idem	38	D. Juan Cano y Compañía.
	Villatoya	15 Junio á 30 Septiembre...	11	19	»	30	Leandro Marco	Interino	»	Sra. Marquesa de Villatoya y Marqués de Jura Real.
Alicante	Benimarfull	15 Mayo á 15 Octubre...	186	10	1	197	Salustiano Fernández	Numerario	87	D. Eduardo G. y D. M. Vitorio.
	Bussot	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Septiembre á 20 Octubre...	(*)	»	»	»	Luis Dasbernes	Interino	»	Sr. Conde de Casa Rojas.
	Nuestra Señora de Orito	1.º Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	Tomás Poveda	Idem	»	D. José Leal Pérez.
Almería	Salinetas de Novelda	15 Junio á 15 Septiembre...	163	17	»	180	Enrique Torija	Idem	»	D. Carlos Villalonga y Franco
	Alfaro	1.º Junio á 30 Septiembre...	78	29	»	107	José Ibañez	Idem	»	D. Juan García y otros.
	Alhama	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre...	147	59	»	206	Cristóbal Rodríguez	Idem	»	D. Nicolás Ibarra Rodríguez.
Avila	Guardia Vieja	1.º Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	Ricardo Jiménez	Idem	»	Herederos de D. Nicolás Luque y Chacón.
	Lucainena	1.º Junio á 15 Septiembre...	»	»	»	»	»	»	»	D. Antonio Gómez Martínez.
Badajoz	Sierra Alhamilla	15 Abril á 15 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre...	»	»	»	»	»	»	»	»
	Santa Teresa	20 Junio á 20 Septiembre...	389	10	4	396	Bernabé Morcillo	Interino	»	H. Borner y Compañía.
Balears	Alange	24 Junio á 30 Septiembre...	2.117	143	1	2.261	Domingo Fernández	Numerario	52	D. Lino Arangüena.
	La Herrería	24 Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	Leopoldo Martínez	Idem	11	D. Abdón y Félix Berbén y Blanco.
Barcelona	Salvatierra de los Barros	24 Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	Eduardo Jiménez	Interino	»	D. José de la Cruz y Benítez.
	Salvatierra de los Barros (El Charcón)	24 Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	José Anieva	Idem	»	D.ª Agustina Guillén.
Burgos	San Juan de Campos	20 Junio á 20 Septiembre...	»	»	»	»	Angel Cerezo	Idem	»	D. Alejo Medialdea.
	Argentona	15 Mayo á 31 Julio...	128	286	»	414	Miguel Escala	Idem	»	La Diputación provincial.
Caceres	Caldas de Estrach y Titus	1.º Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	Manuel Feito	Idem	»	D. Leandro Jover.
	Caldas de Estrach y Titus	15 Mayo á 15 Julio; 1.º Septiembre á 15 Octubre (2)...	»	»	»	»	Carlos Garrido	Idem	»	Sociedad titulada «Jefes de familia».
Cádiz	Caldas de Montbuy	1.º Mayo á 15 Julio; 15 Septiembre á 15 Octubre...	1.439	153	71	1.663	José Hernández	Numerario	9	D. Ramón de Sanz y de Tarde y otros.
	La Garrida	10 Mayo á 15 Julio; 20 Agosto á 20 Octubre...	483	3	»	486	Carlos Manglano	Idem	64	D. Antonio Blancaforty otros.
Castellón	La Puda	15 Junio á 15 Septiembre...	728	15	»	743	Amaro Masó y Brú	Idem	37	D. Juan Garrida Maril.
	Tona	1.º Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	Cándido Ballés	Idem	95	D. Narciso Ullastres y otros.
Ciudad Real	Arlanzón	15 Junio á 15 Septiembre...	»	»	»	»	»	»	»	D. Gregorio Pinega y Comp.ª
	Corconte	15 Junio á 15 Septiembre...	»	»	»	»	José David	Interino	»	D. Hermógenes Rodríguez.
Córdoba	Condado de Treviño	1.º Julio á 15 Septiembre...	163	16	1	180	Faustino Horcajo	Numerario	75	D. Juan Quintana.
	Fuentsanta de Gayangos	1.º Julio á 30 Septiembre...	210	2	»	212	Ramón Gelada	Idem	78	D. Dionisio Garmendia.
Cuenca	Porvenir de Miranda	15 Junio á 30 Septiembre...	432	20	»	452	Hipólito Rodríguez	Idem	47	D. Feliciano Cantero.
	Salinas de Rossio	20 Junio á 20 Septiembre...	»	»	»	»	José Fernández	Interino	»	V.ª é Hijos de D. Hilario Villamar.
Gerona	Montemayor	1.º Junio á 30 Septiembre...	3.507	396	25	3.928	Benito Crespo y Escoriaza	Numerario	4	El vecindario.
	Brak (Chiclana)	1.º Junio á 30 Octubre...	»	»	»	»	Francisco Díaz	Interino	»	D. Antonio Blanco.
Granada	Fuente Amarga	1.º Junio á 30 Octubre...	1.129	225	4	1.352	José López Fernández	Numerario	15	Hijo de Agustín Blázquez.
	Gigonza	1.º Junio á 15 Octubre...	»	»	»	»	»	»	»	Testamentaria del Marqués del Valle.
Huelva	San Telmo	15 Junio á 15 Octubre...	619	333	1	953	Joaquín M.ª Aleixandre	Numerario	69	D. Manuel C. Gonzalez Soto.
	Paterna	15 Junio á 15 Septiembre...	(*)	»	»	»	»	»	»	D. Juan de Madariaga y Hermaño.
Jaén	Montanejos	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre...	»	»	»	»	Carmelo Belao	Interino	»	El Ayuntamiento.
	Nuestra Sra. de Abella	24 Junio á 8 Septiembre...	»	»	»	»	»	»	»	D. Antonio Oliver Brugada.
León	Villavieja	15 Mayo á 15 Junio; 15 Agosto á 10 Octubre (3)...	905	46	9	960	Enrique Sanchis	Numerario	20	D. Blas Cuesta y Hermanos.
	Fuencaliente	1.º Junio á 30 Septiembre...	932	53	3	988	Ramón Llord Gamboa	Idem	42	D. Manuel López.
Lugo	Hervideros del Emperador	15 Junio á 15 Septiembre...	85	35	»	120	José Alvarez	Interino	»	D. Miguel Represa.
	Hervideros de Fuentsanta	1.º Junio á 31 Agosto...	341	102	5	448	Enrique Pratosí	Numerario	70	Herederos de D.ª Rosa Roca.
Murcia	Navalpino	15 Junio á 15 Septiembre...	»	»	»	»	»	»	»	Herederos de D. Pedro Alcazar.
	Puertollano	1.º Junio á 30 Septiembre...	135	5	»	140	Agustín Ruiz	Interino	»	D. Santiago García.
Navarra	Villar del Pozo	15 Junio á 15 Septiembre...	543	57	3	603	Nicolás Pérez	Numerario	43	D. Ramón Almela.
	Fuente Agria, Villaharta	15 Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre...	358	114	»	472	Julián Adame	Idem	91	Herederos de D. Pascual Pla.
Orense	Horcajo	16 Julio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	Joaquín Garzón	Interino	»	D. Florencio Monlleó.
	Peñas Blancas	15 Abril á 15 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre...	401	166	4	571	Diego González	Numerario	86	D. Domingo Galofre.
Palencia	Arteijo	1.º Julio á 30 Septiembre...	366	39	»	405	Mariano de Monserrate	Idem	80	D. Jerónimo Zacarias.
	Carballo	15 Junio á 15 Septiembre...	204	83	2	289	Aquilino Reyes	Idem	73	Herederos de D. Pedro Caballero.
Pamplona	Solán de Cabras	15 Junio á 15 Septiembre...	111	12	»	123	Antonio Pérez	Interino	»	D. Ramón Trujillo.
	Valdeganga	15 Junio á 15 Septiembre...	»	»	»	»	Eduardo Castillo	Numerario	»	D.ª Cesárea Benítez.
Pontevedra	Yémeda	15 Junio á 15 Septiembre...	»	»	»	»	»	»	»	Encargado D. Juan del Cerro y García.
	Bañolas	1.º Junio á 30 Septiembre...	174	3	»	177	José María Mascaró	Interino	»	El Ayuntamiento y Diputación provincial.
Salamanca	Caldas de Malabella y Puig de las Animas (4)	1.º Mayo á 30 Octubre...	947	15	»	962	José Gelabert	Numerario	55	D.ª Laura Arcos, viuda de Salazar.
	Nuestra Señora de las Mercedes	24 Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	»	»	»	D.ª Elvira Moreno, viuda de Hernández.
Segovia	San Hilario	1.º Julio á 15 Septiembre...	512	4	»	516	Heriberto Batlle	Interino	»	D. Elías Cervelló.
	Valle de Ribas	1.º Julio á 15 Septiembre...	365	51	5	421	Benito Avilés Merino	Numerario	40	D. José María López.
Soria	Santa Coloma de Farnés	15 Junio á 15 Septiembre...	90	5	»	95	Camilo Castells	Idem	65	D.ª Elisa Ramirez.
	Alhama Viejo	20 Abril á 20 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre...	918	318	4	1.240	Francisco Bofill	Interino	»	D.ª Justa del Llano, viuda de Henri.
Tarragona	Alicún	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre...	240	83	»	323	Francisco Chinchilla	Numerario	18	Señora Condesa de Torre Penela y Sociedad Sánchez Cambón y Hermanos.
	Graena	5 Mayo á 20 Junio; 25 Agosto á 25 Octubre...	(*)	»	»	»	Fernando Méndez	Interino	»	D. Manuel Rubio.
Teruel	Alcázar	»	»	»	»	»	»	»	»	D. Vicente Mogorrón.
	Alcazar	»	»	»	»	»	»	»	»	D. José Joaquín de la Torre.
Valencia	Alcazar	»	»	»	»	»	»	»	»	D. Lorenzo Figueras y Jordá.
	Alcazar	»	»	»	»	»	»	»	»	D. Jaime Soler y otro.
Zaragoza	Alcazar	»	»	»	»	»	»	»	»	D. Modesto Furest.
	Alcazar	»	»	»	»	»	»	»	»	D. Federico Riera.
Zaragoza	Alcazar	»	»	»	»	»	»	»	»	D. Francisco Martorell.
	Alcazar	»	»	»	»	»	»	»	»	D. Tomás Montagut.
Zaragoza	Alcazar	»	»	»	»	»	»	»	»	D. José Roig Plindevall.
	Alcazar	»	»	»	»	»	»	»	»	D. José Marcos de la Fuente.
Zaragoza	Alcazar	»	»	»	»	»	»	»	»	D.ª Concepción Utrera y Núñez.
	Alcazar	»	»	»	»	»	»	»	»	Marqués de Peñaflor.

(1) Véase la GACETA del 2 del actual.—(2 y 3) Abierto todo el año.—(4) Constituyen una sola Dirección por Real orden de 15 de Noviembre de 1894.—(*) No se ha recibido el estado de concurrencia de la presente temporada.

RELACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS	TEMPORADA OFICIAL Y CONCURRENCIA				MEDICOS DIRECTORES			PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS	
	TEMPORADAS	CONCURRENCIA			NOMBRES	CLASES á que pertenecen	Núm. del escalafón.		
		Acomodados.	Pobres.	Tropa.					TOTAL
Granada	Lanjarón.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	773	116	4	893	D. Dionisio Juste Garcés	Numerario... 69	Testamentaria de la Duquesa de Santoña.
	Malahá.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	Enrique Gómez	Interino..... »	D. Rafael Diaz y otros.
	Sierra Elvira.....	15 Mayo á 15 Junio; 15 Agosto á 15 Octubre	63	39	»	102	José Peña Gallegos	Idem..... »	D. Francisco López Medina.
Guadalajara	Zújar.....	20 Abril á 31 Junio; 1.º Septiembre á 20 Octubre	455	83	2	540	Benito Minagorre.....	Numerario... 74	V.ª é Hijos de D. Melchor Almagro.
	Alhama Nuevo.....	20 Abril á 20 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre	372	144	1	517	Miguel Peña López.....	Idem..... 89	Herederos de D. Rafael Calle.
	Carlos III (Trillo).....	15 Junio á 15 Septiembre..	339	886	3	1.228	Juan Carrió Grifol.....	Idem..... 28	D. Francisco Moran y otros.
Guipúzcoa	Sacedón ó la Isabela.....	1.º Julio á 15 Septiembre..	343	41	»	384	Arsenio Marin Perujo	Idem..... 63	Herederos de D. Francisco Fontagut Gargollo.
	Arechavaleta.....	15 Junio á 25 Septiembre..	258	3	»	261	Rosendo Castell.....	Idem..... 94	D. José María Resusta y Doña Urbana Elejalde.
	Ataún.....	1.º Junio á 15 Septiembre..	»	»	»	»	Laureano Lotero.....	Interino..... »	El Municipio.
Huesca	Cestona.....	15 Junio á 30 Septiembre..	1.854	10	»	1.864	Aurelio Enriquez.....	Numerario... 7	Vizconde de Rías.
	Gaviria.....	15 Junio á 25 Septiembre..	»	»	»	»	Enrique Fernández.....	Interino..... »	D. Justo Fernández Izquierdo
	Ormaiztegui.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	398	2	»	400	Ubaldo Castells Cantó.....	Numerario... 67	Sr. Zanguita Hermanos.
Jaén	Santa Agueda.....	1.º Julio á 15 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	V.ª de D. Joaquín Urreztieta y otro.
	Urberuaga de Alzola.....	15 Junio á 30 Septiembre..	756	7	»	763	César García Teresa.....	Numerario... 27	Una Comunidad religiosa.
	Arro.....	16 Junio á 15 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	D. Claudio Hernaz y otros.
León	Estadilla.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	2.006	133	27	2.166	Pablo Iñiguez.....	Interino..... »	D. José Oto.
	Panticosa.....	15 Junio á 21 Septiembre..	»	»	»	»	Joaquín Eduardo Gurucharri..	Numerario... 6	Baronesa de la Manglana.
	Frailes.....	1.º Julio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	Enrique Medina.....	Interino..... »	Condes de la Viñaza y otros.
Lugo	Fuente Alamo.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	D. Gregorio Abril y Avila.
	Jabalceuz.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	144	150	2	296	Mariano Salvador.....	Numerario... 39	D. Francisco Córdoba Baquero.
	La Aliseda.....	15 Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 15 Noviembre..	645	70	5	720	Luis Ramón Gómez.....	Idem..... 36	D. Manuel Fernández Villalta
Lérida	Marmolejo.....	1.º Abril á 30 Noviembre..	1.712	219	16	1.947	Balbino Quesada Agius.....	Idem..... 5	D. José Salmerón y Amat.
	Martos.....	10 Junio á 10 Octubre.....	»	»	»	»	José Puertas.....	Interino..... »	D. Eduardo León y Llerena.
	La Ribera.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	D. Rafael Sotomayor y Mantilla.
Logroño	Ponferrada.....	20 Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	D. Fernando Tapia Aranda.
	Alcarraz.....	15 Junio á 15 Septiembre..	»	»	»	»	Leopoldo Taladriz.....	Interino..... »	D. Joaquín Martínez Zapico.
	Caldas de Bohí.....	1.º Junio á 20 Septiembre..	»	»	»	»	Manuel Ruiz.....	Idem..... »	D. Manuel Miguel y Boix.
Lugo	San Vicente.....	15 Junio á 15 Septiembre..	70	1	»	71	Ricardo Portella.....	Idem..... »	D. Federico Vallmitjana.
	Traveseres.....	15 Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	José Llaugort.....	Idem..... »	D. Francisco Paz.
	Arnedillo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	973	131	5	1.109	Clodomiro Andrés.....	Numerario... 23	D. Juan Bosdanaba.
Madrid	Grávalos.....	16 Junio á 15 Septiembre..	166	6	3	175	Mariano Mañeru.....	Interino..... »	Sres. Martínez Pinilla y Hermanos.
	Riba los Baños.....	20 Junio á 20 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	D. Diego Mayoral.
	Lugo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	833	48	6	887	Hermógenes Valentin.....	Numerario... 26	D. Adolfo Pinilla y otros.
Málaga	Incio.....	1.º Julio á 20 Septiembre..	326	24	»	350	Angel Nieto Méndez.....	Idem..... 61	D. Dositheo Neira y Gayoso.
	El Molar.....	15 Junio á 15 Septiembre..	262	2	1	265	José del Pino y Cuenca.....	Numerario... 99	Condesa de Campomanes.
	Loeches (La Margarita).....	15 Junio á 15 Septiembre..	114	28	»	142	Amador Bonllón.....	Interino..... »	D. Eduardo Murga y Goicoechea.
Murcia	La Maravilla (Loeches).....	1.º Junio á 20 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	D. Ricardo Aparice.
	Carratraca.....	15 Junio á 30 Septiembre..	682	200	3	885	Francisco Calleja.....	Numerario... 53	D. Vicente Román.
	Fuente Amargosa.....	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Septiembre á 31 Octubre.....	358	22	7	387	Arturo Daza de Campos.....	Idem..... 98	Gerente D. Rafael Hinojosa.
Navarra	Vilo ó Rozas.....	15 Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	Ricardo López.....	Interino..... »	D. Emilio García Vázquez.
	Alhama.....	10 Abril á 10 Junio; 10 Septiembre á 10 Noviembre..	658	262	2	922	Recadero Pérez.....	Numerario... 19	D. Emilio San Martín.
	Archena.....	1.º Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 30 Noviembre..	4.001	1.332	419	5.752	Marcial Taboada.....	Idem..... 2	D.ª Dolores de la Torre y otros
Orense	Fortuna.....	1.º Abril á 30 Junio; 1.º Septiembre á 30 Noviembre..	999	607	89	1.695	Agustín Lacort Ruiz.....	Idem..... 17	Marqués de Corvera.
	Fuensanta de Lorca.....	1.º Abril á 20 Diciembre.....	»	»	»	»	»	»	D. Salvador Talavera é Hijos.
	Alsasua.....	20 Junio á 20 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	D. Juan Miguel del Arenal.
Oviedo	Belascoain.....	15 Junio á 30 Septiembre..	166	1	1	168	Remigio Rodríguez.....	Numerario... 76	D.ª Ignacia Uranga.
	Betelu.....	15 Junio á 30 Septiembre..	504	1	1	506	Wenceslao Vigil.....	Idem..... 50	Sarasate y Compañía.
	Burlada.....	15 Junio á 30 Septiembre..	370	19	5	394	Emilio Meca.....	Interino..... 60	Sociedad balnearia.
Pontevedra	Fitero Nuevo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	592	55	36	683	Miguel Gómez.....	Numerario... 41	D. Fermín Goicoechea.
	Fitero Viejo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	795	2	»	797	Mariano Viejo.....	Idem..... 48	D.ª María Morales de Setién y otros.
	Carballino y Partovia.....	10 Junio á 15 Octubre.....	378	15	3	396	Lope Valcárcel.....	Idem..... 58	D. Francisco Villacampa y otros.
Salamanca	Cortegada.....	1.º Julio á 10 Octubre.....	»	»	»	»	Eduardo Bravo Riaza.....	Idem..... »	El Ayuntamiento.
	Molgas.....	1.º Julio á 15 Septiembre..	466	29	»	495	Antonio Fernández.....	Interino..... »	D. José Ulloa y otro.
	Verín.....	15 Junio á 30 Septiembre..	103	4	»	107	Leoncio Bellido.....	Numerario... 72	Varios rep. por D. Adolfo de Castro.
Sevilla	Villaza.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	263	21	»	284	Juan Manuel Espada.....	Interino..... »	D.ª Nieves Garrido de Andión.
	Borines.....	15 Junio á 15 Septiembre..	408	130	1	539	Arturo Pérez Fábregas.....	Numerario... 83	D. Fernando Debas.
	Buyeres de Nava.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	2.345	351	13	2.709	Santiago García.....	Idem..... 51	D. Jacinto Becerra.
Tarragona	Caldas de Oviedo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	Mariano Carretero Muriel.....	Idem..... 1	D. Lázaro Ballesteros.
	Prelo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	1.307	255	8	1.570	Eduardo Shelly.....	Interino..... »	D. Cayetano Alonso.
	Caldas de Cuntis.....	15 Junio á 30 Septiembre..	221	30	»	251	Juan Bautista Horques.....	Numerario... 16	Sres. Hijos de González Alegre.
Teruel	Caldas de Reyes.....	1.º Julio á 30 Septiembre..	951	30	14	995	José Follá.....	Idem..... 97	D.ª Elvira Gómez.
	La Cañiza.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	10	»	»	10	Eduardo Menéndez.....	Idem..... 25	D.ª Manuela García Isla y otros.
	Loujo ó la Toja.....	1.º Julio á 30 Septiembre..	999	593	6	1.598	Eduardo Sánchez.....	Interino..... »	D. David de Davila y otros.
Valencia	Mondáriz (Chan de Gándara).....	1.º Junio á 6 Octubre.....	2.759	169	10	2.938	Vicente García.....	Numerario... 30	D. José Oliver y Rubio.
	Puente Caldelas.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	Isidro Pondal.....	Idem..... 32	El Ayuntamiento.
	Val.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	José Estevez Fernández.....	Interino..... »	D. Luis Mestre y otros.
Zaragoza	Calzadilla del Campo.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	Maximino Rodríguez.....	Idem..... »	D. Enrique Peinador y Hermano.
	Ledesma.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	1.787	330	9	2.126	Niceto Duque.....	Idem..... »	D. Casto Garrido.
	Pozo Amargo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	Alberto Armendariz.....	Numerario... 24	D. Eduardo Gasset y Chinchilla y otros.
Zaragoza	Caldas de Besaya.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	975	45	3	1.023	Antonio Cueto.....	Interino..... »	D. Valentín López Díez.
	La Hermida.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	442	4	2	448	Alejandro de Gregorio.....	Numerario... 13	Marqués de Santa Marta.
	Liérganes.....	10 Junio á 30 Septiembre..	762	50	1	813	Luciano Conrel.....	Idem..... 66	D. Vicente Casa Rubios.
Zaragoza	Ontaneda.....	10 Junio á 30 Septiembre..	876	8	6	890	Cipriano Alonso.....	Idem..... 33	D. Bonifacio Campuzano y otro.
	Puente Viesgo.....	1.º Junio á 15 Octubre.....	1.528	39	1	1.668	Ansello Bonilla.....	Idem..... 34	Condesa de Mendoza Cortina.
	Solares y Hoznayo.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	513	16	»	529	Enrique Doz y Gómez.....	Idem..... 12	D. José García Alvaro.
Zaragoza	Solares y Oznayo.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	513	16	»	529	Arturo Alvarez.....	Numerario... 35	Sociedad anónima.
	Alceda.....	10 Junio á 30 Septiembre..	1.247	69	5	1.321	Arturo Alvarez.....	Numerario... 35	D. Santiago Fuentes.
	Puentenansa.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	Manuel Millaruelo.....	Idem..... 22	Hijos de D. José Maías Villacampa de los de Solares.
Zaragoza	Cardó.....	15 Junio á 15 Septiembre..	231	»	»	231	Julio Bardales.....	Interino..... »	Sra. V.ª é Hijos de D. Jenaro Cagigal, del de Hoznayo.
	Vallfogona.....	1.º Julio á 10 Octubre.....	378	2	»	380	Juan López y Gonzalez.....	Numerario... 81	Sres. Hijos de D. Francisco Calderón.
	Segura.....	15 Junio á 15 Septiembre..	»	»	»	»	Nicolás Sánchez.....	Interino..... »	D. Agustín Cortinas.
Zaragoza	Bellús.....	1.º Mayo á 30 Junio y 15 de Agosto á 31 de Octubre.....	690	86	»	776	Felipe Isla.....	Numerario... 54	D. Salvador Cavestany.
	Chulilla.....	1.º Mayo á 30 Septiembre..	216	13	»	229	Antonio R. Vega.....	Interino..... »	Sra. V.ª é Hijo del Sr. Ripollés
	Fuente Podrida.....	16 Junio á 30 Septiembre..	42	11	2	55	Ciriaco Giner y Giner.....	Numerario... 79	Herederas de D. V. Mompó.
Zaragoza	Molinell.....	15 Abril á 15 Julio.....	»	»	»	»	José Lanuza.....	Interino..... »	El Ayuntamiento.
	Ntra. Sra. del Carmen.....	15 Mayo á 15 Septiembre..	»	»	»	»	Rafael Chover.....	Interino..... »	Conde de Villafrañeza.
	Santa Ana.....	1.º Mayo á 31 Octubre.....	126	36	»	156	»	»	D. José Cortés.

(*) No se ha recibido el estado de concurrencia de la presente temporada.

RELACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS	TEMPORADA OFICIAL Y CONCURRENCIA				MÉDICOS DIRECTORES			PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS
	TEMPORADAS	CONCURRENCIA			NOMBRES	CLASES a que pertenecen	Núm. del escalafón.	
		Acomodados.	Pobres.	Tropa.				
Valencia... Siete Aguas.....	15 Julio á 15 Septiembre...	»	»	»	»	»	»	D. Gregorio Sabater.
Valencia... Santo Tomás.....	1.º Junio á 30 Septiembre...	81	8	6	95	D. Enrique Martí.....	»	D.ª Leonor Fita.
Valladolid... Pueblo Nuevo del Mar...	1.º Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	Felicesimo Hueso.....	»	D. Vicente Malo.
Valladolid... Medina del Campo.....	1.º Julio á 30 Septiembre...	504	26	»	530	José Morales Moreno.....	77	Sra. V.ª del Excmo. Sr. Don Manuel Ortiz de Pinedo.
Vizcaya... Cartezubi.....	15 Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	»	»	D. Gregorio Uria.
Vizcaya... Echano.....	15 Junio á 30 Septiembre...	30	4	»	34	Juan A. Galdiz.....	»	D. Juan José Aurrecochea..
Vizcaya... Elejabeitia.....	15 Junio á 30 Septiembre...	132	2	»	134	Aurelio Garcia.....	96	D.ª Cea Bergareche.
Vizcaya... Elorrio.....	1.º Junio á 30 Septiembre...	275	10	»	285	Sixto Botella.....	85	D. Casto Zabala y otros.
Vizcaya... Guesala.....	15 Junio á 15 Septiembre...	»	»	»	»	»	»	D. Pedro Echevarria.
Vizcaya... La Muera.....	15 Junio á 15 Septiembre...	372	19	»	391	Cándido Peña Gallegos.....	68	D. José María Escuzza y Hermano.
Vizcaya... Molinar de Carranza.....	1.º Junio á 15 Octubre.....	1.251	134	»	1.385	Manuel Morales.....	21	D. Ramón Berje y Guardamino.
Vizcaya... Urberuaga de Ubilla.....	15 Junio á 30 Septiembre...	»	»	»	»	Amalio Jimeno Cabañas.....	8	D. José y D. Pedro Sarasúa.
Vizcaya... Villaro.....	1.º Junio á 15 Octubre.....	803	61	»	864	Ildefonso Otón Parreño.....	29	D. Eladio Eizaguirre y Compañía.
Zamora... Zaldivar.....	15 Junio á 30 Septiembre...	674	27	»	701	Manuel Martí Sanchiz.....	45	D. Manuel María de Gortazar.
Zamora... Larrauri.....	15 Junio á 30 Septiembre...	69	2	»	71	Alejandro Rodríguez.....	»	Sres. Basterra Hijos.
Zamora... Bouzas.....	20 Junio á 20 Septiembre...	»	»	»	»	Angel Dominguez.....	»	D. Fidel Ramos.
Zamora... Alhama.....	1.º Junio á 30 Septiembre(1)	2.461	110	19	2.590	Juan G. Cortina y Pérez.....	3	D. E. Lorenzo Herranz y otros
Zaragoza... Jaraba.....	15 Junio á 20 Septiembre...	»	»	»	»	Mariano Fernández.....	56	D. Mariano Servi.
Zaragoza... Monasterio de Piedra.....	15 Mayo á 15 Octubre.....	»	»	»	»	Jorge Perrón.....	»	D. Manuel Sicilia.
Zaragoza... Paracuellos de Giloca.....	15 Junio á 30 Septiembre...	835	80	»	915	Manuel Manzaneque.....	31	D. J. Muntadas.
Zaragoza... Quinto.....	10 Junio á 15 Septiembre...	»	»	»	»	»	»	D.ª Joaquina Melendo.
Zaragoza... Tiermas.....	1.º Junio á 30 Septiembre...	483	28	4	515	Marco Antonio Díaz de Cerio...	57	D. Vicente García Serrano.
								D. Francisco Salas y otro.
								D. José María Coello y Quésada.

(1) Abierto todo el año.

Indice alfabético de establecimientos.

NOMBRES	PROVINCIA	NOMBRES	PROVINCIA	NOMBRES	PROVINCIA
Alange.....	Badajoz.	Fortuna.....	Murcia.	Paracuellos de Giloca.....	Zaragoza.
Alcarraz.....	Lérida.	Frailes.....	Jaén.	Paterna.....	Cádiz.
Alceda.....	Santander.	Fuencaliente.....	Ciudad Real.	Peñas Blancas.....	Córdoba.
Alfaro.....	Almería.	Fuentsanta de Gayangos.....	Burgos.	Ponferrada.....	León.
Alhama de Almería.....	Almería.	Fuentsanta de Lorca.....	Murcia.	Porvenir de Miranda.....	Burgos.
Alhama de Aragón.....	Zaragoza.	Fuente Alamo.....	Jaén.	Pozo Amargo.....	Sevilla.
Alhama Nuevo de Granada.....	Granada.	Fuente Agria.....	Córdoba.	Prelo.....	Oviedo.
Alhama Viejo de Granada.....	Granada.	Fuente Amarga.....	Cádiz.	Pueblo Nuevo del Mar.....	Valencia.
Alhama de Murcia.....	Murcia.	Fuente Amargosa.....	Málaga.	Puenteansa.....	Santander.
Alicún.....	Granada.	Fuente Podrida.....	Valencia.	Puenteviesgo.....	Santander.
Alsasua.....	Navarra.	Gaviria.....	Guipúzcoa.	Puertollano.....	Ciudad Real.
Archeña.....	Murcia.	Gigonza.....	Cádiz.	Puente Caldelas.....	Pontevedra.
Arechavaleta.....	Guipúzcoa.	Grávalos.....	Logroño.	Quinto.....	Zaragoza.
Argentona.....	Barcelona.	Graena.....	Granada.	Riba los Baños.....	Logroño.
Arlanzón.....	Burgos.	Guardia Vieja.....	Almería.	Sacedón ó la Isabela.....	Guadalajara.
Arnedillo.....	Logroño.	Guesala.....	Vizcaya.	Salinas de Rossio.....	Burgos.
Arro.....	Huesca.	Hervideros del Emperador.....	Ciudad Real.	Salinetas de Novelda.....	Alicante.
Arteijo.....	Coruña.	Hervideros de Fuentsanta.....	Ciudad Real.	Salinillas de Buradón.....	Alava.
Ataún.....	Guipúzcoa.	Horcajo.....	Córdoba.	Savaltierra de los Barros.....	Badajoz.
Bañolas.....	Gerona.	Incio.....	Lugo.	Savaltierra de los Barros.....	Badajoz.
Belascoain.....	Navarra.	Jabalruz.....	Jaén.	San Hilario.....	Badajoz.
Bellús.....	Valencia.	Jaraba.....	Zaragoza.	San Juan de Azcoitia.....	Guipúzcoa.
Benimarfull.....	Alicante.	La Aliseda.....	Jaén.	San Juan de Campos.....	Baleares.
Betelu.....	Navarra.	La Cañiza.....	Pontevedra.	Santo Tomás.....	Valencia.
Borines.....	Oviedo.	La Garriga.....	Barcelona.	Santa Agueda.....	Guipúzcoa.
Bouzas.....	Zamora.	La Hermita.....	Santander.	Santa Ana.....	Valencia.
Brak.....	Cádiz.	La Herrería.....	Badajoz.	Santa Coloma de Farnés.....	Gerona.
Burlada.....	Navarra.	La Malahá.....	Granada.	Santa Teresa.....	Avila.
Bussot.....	Alicante.	La Maravilla (Loeches).....	Madrid.	San Telmo.....	Cádiz.
Bulleres de Nava.....	Oviedo.	La Margarita de Loeches.....	Madrid.	San Vicente.....	Lérida.
Caldas de Besaya.....	Santander.	La Muera.....	Vizcaya.	Segura.....	Teruel.
Caldas de Bohi.....	Lérida.	La Ribera.....	Jaén.	Sierra Alhamilla.....	Almería.
Caldas de Cuntis.....	Pontevedra.	Lanjarón.....	Granada.	Sierra Elvira.....	Granada.
Caldas de Estrach y Titus.....	Barcelona.	La Puda.....	Barcelona.	Siete Aguas.....	Valencia.
Caldas de Malabella.....	Gerona.	Larrauri.....	Vizcaya.	Sobrón y Soportilla.....	Alava.
Caldas de Montbuy.....	Barcelona.	Ledesma.....	Salamanca.	Solán de Cabras.....	Cuenca.
Caldas de Oviedo.....	Oviedo.	Liérganes.....	Santander.	Solares y Hoznayo.....	Santander.
Caldas de Reyes.....	Pontevedra.	Loujo ó la Toja.....	Pontevedra.	Tiermas.....	Zaragoza.
Caldelas de Tuy.....	Pontevedra.	Lucainena.....	Almería.	Tona.....	Barcelona.
Calzadilla del Campo.....	Salamanca.	Lugó.....	Lugo.	Traveseres.....	Lérida.
Carballino y Partovia.....	Orense.	Marmolejo.....	Jaén.	Urberuaga de Alzola.....	Guipúzcoa.
Carballo.....	Coruña.	Martos.....	Jaén.	Urberuaga de Ubilla.....	Vizcaya.
Cardó.....	Tarragona.	Medina del Campo.....	Valladolid.	Vallfogona.....	Tarragona.
Carlos III (Trillo).....	Guadalajara.	Molgas.....	Orense.	Val.....	Pontevedra.
Carratraca.....	Málaga.	Molinar de Carranza.....	Vizcaya.	Valdeganga.....	Cuenca.
Cestona.....	Guipúzcoa.	Molinell.....	Valencia.	Valle de Rivas.....	Gerona.
Chulilla.....	Valencia.	Monasterio de Piedra.....	Zaragoza.	Verín.....	Orense.
Corconte.....	Burgos.	Mondariz.....	Pontevedra.	Vilo ó Rozas.....	Málaga.
Cortegada.....	Orense.	Montanejos.....	Castellón.	Villaro.....	Vizcaya.
Cortezubi.....	Vizcaya.	Montemayor.....	Cáceres.	Villatoya.....	Albacete.
Cuchó.....	Burgos.	Navalpio.....	Ciudad Real.	Villar del Pozo.....	Ciudad Real.
Echano.....	Vizcaya.	Nuestra Señora de Abella.....	Castellón.	Villavieja de Nules.....	Castellón.
Elejabeitia.....	Vizcaya.	Nuestra Señora del Carmen.....	Valencia.	Villaza.....	Orense.
El Molar.....	Madrid.	Nuestra Señora de Orito.....	Alicante.	Yémeda.....	Cuenca.
Elorrio.....	Vizcaya.	Nuestra Señora de las Mercedes.....	Gerona.	Zaldivar.....	Vizcaya.
Estadilla.....	Huesca.	Ontaneda.....	Santander.	Zuano.....	Alava.
Fitero Nuevo.....	Navarra.	Ormaiztegui.....	Guipúzcoa.	Zújar.....	Granada.
Fitero Viejo.....	Navarra.	Panticosa.....	Huesca.		

Escalafón de los Médicos Directores de establecimientos de aguas minero-medicinales formado en 1.º de Octubre de 1904.

Número	NOMBRES	RESIDENCIA FUERA DE LA TEMPORADA	Número	NOMBRES	RESIDENCIA FUERA DE LA TEMPORADA
1	D. Marcial Taboada de la Riva.....	Jorge Juan, 6, Madrid.	18	D. Manuel Morales y Gutiérrez.....	Jesús del Gran Poder, 10, Sevilla.
2	Benito Crespo y Escoriaza.....	Carlos III, 3, Madrid.	19	Manuel Millaruelo y Pano.....	Confrone, 6, Zaragoza.
3	Eduardo Guruchari y Echauri.....	Carranza, 10, Madrid.	20	Clodomiro Andrés y Miguel.....	Los Madrazo, 34, Madrid.
4	Aurelio Enriquez y Fernández.....	Génova, 3, Madrid.	21	Eduardo Méndez Tejo.....	Olivar, 1, Madrid.
5	Amalio Jimeno y Cabañas.....	Plaza de Oriente, 2, Madrid.	22	Hermógenes Valentin y Gutiérrez.....	Conde de Aranda, 8, Madrid.
6	José Hernández Silva.....	Claudio Coello, 7, Madrid.	23	César García Teresa.....	Castilblanco (Badajoz).
7	Eduardo Palomares Nuñez.....	Princesa, 18, Madrid.	24	Juan Carrio y Grifol.....	Orihuela (Alicante).
8	Leopoldo Martínez Reguera.....	Divino Pastor, 5, Madrid.	25	Ildefonso Otón y Parreño.....	Marqués de Toca, 12, Madrid.
9	Enrique Doz y Gómez.....	San Bernardino, 10, Madrid.	26	Vicente García Millán.....	Palmeira (Coruña).
10	Alejandro Gregorio y Guajardo.....	Ibdes (Zaragoza).	27	Manuel Mazaneque y Montes.....	Pez, 22, Madrid.
11	Eduardo Moreno Zancudo.....	Alcalá, 65, Madrid.	28	Isidro Pondal y Abente.....	La Quintana, 2, Santiago.
12	José López y Fernández.....	San Juan de Dios, 18, Granada.	29	Cipriano Alonso y Diaz.....	Santiago, 59, Valladolid.
13	Juan B. Horques y Fernández.....	Zacatín, 87, Granada.	30	Anselmo Bonilla y Franco.....	Caracas, 23, Madrid.
14	Agustín Lacort y Ruiz.....	Argensola, 24, Madrid.	31	Arturo Alvarez Builla.....	Campomanes, 26, Oviedo.
15	Francisco Chinchilla y Ruiz.....	Gracias, 14, Granada.	32	Luis Ramón Gómez Torres.....	Jaén.
16	Recadero Pérez Bernabeu.....	Quijano, 50, Alicante.	33	Amaro Maso y Brú.....	Ronda de San Pedro, 9, Barcelona.
17	Enrique Sanchiz y Fabra.....	Plaza de Tetuán, 17, Valencia.	34	Fortunato Escribano y Antona.....	Obispo, 35, Valladolid.

Número	NOMBRES	RESIDENCIA FUERA DE LA TEMPORADA	Número	NOMBRES	RESIDENCIA FUERA DE LA TEMPORADA
35	D. Mariano Salvador y Gamboa.	Arroyo de San Pedro, 5, Jaén.	64	Enrique Pratosi y Martínez.	Alfonso I. 20, Zaragoza.
36	Benito Avilés y Merino.	San Agustín, 2, Madrid.	65	José Barrientos y Jaramillo.	Medina de las Torres (Badajoz).
37	Mariano Viejo y Bacho.	Tudescos, 35, Madrid.	66	Leoncio Bellido y Díaz.	Corredera de San Pablo, 59, Madrid.
38	Ramón Llord y Gamboa.	Jorge Juan, 13, Madrid.	67	Aquilino Reyes y Eseribano.	Solera, 4, Cuenca.
39	Nicolás Pérez y Jiménez.	Cabeza del Bucey (Badajoz).	68	Benito Minagorri y Cubero.	Guadix (Granada).
40	Adolfo Cervera y Torres.	Moro-Zeit, 14, Valencia.	69	José Morales y Moreno.	Núñez de Arce, 20, Valladolid.
41	Manuel Martí y Sánchez.	Cuchilleros, 14, Madrid.	70	Ramón Gelada y Aguilera.	Tres Cruces, 4, Madrid.
42	Francisco Ledo y García.	Luchana, 1, Bilbao.	71	Ciriaco Giner y Giner.	Danza, 11, Valencia.
43	Hipólito Rodríguez Bartolomé.	Salamanca.	72	Mariano de Monserrate Abad y Macia.	Plaza del Angel, 13 y 14, Madrid.
44	Lópe Valcarcel y Vargas.	Progreso, 31, Orense.	73	Juan López y González.	Buñol (Valencia).
45	Celestino Compaired y Cabodevilla.	Serrano, 8, Madrid.	74	Manuel Martínez y Ralo.	San Bernardo, 15, Gijón.
46	Wenceslao Vigil y Llano.	Covadonga, 31, Gijón.	75	Arturo Pérez Fábregas.	Costanilla de los Angeles, 4, Madrid.
47	Domingo Fernández Campa.	Orellana, 9, Madrid.	76	Wenceslao Fernández de la Vega.	Vega de Ribadeo (Oviedo).
48	Francisco Calleja y Alonso.	Santisteban del Puerto (Jaén).	77	Sixto Botella y Donoso Cortés.	Genova, 3, Madrid.
49	Felipe Isla y Gómez.	Comercio, 13, Pontevedra.	78	Diego González Rodríguez.	Rua de Valdeorras (Orense).
50	José Gelabert Caballería.	Clarís, 119 (Gracia), Barcelona.	79	Salustiano Fernández Checa.	Játiba (Valencia).
51	Mariano Fernández y Rodríguez.	Hortaleza, 63, Madrid.	80	Francisco de B. Aguilar y Martínez.	Pintor Domingo, 44, Valencia.
52	Marco Antonio Díaz Cerio.	Reyes, 8, Logroño.	81	Miguel Peña y López.	Santa Getrudis, 7, Murcia.
53	Eduardo Bravo y Rianza.	Guadalajara.	82	Pedro Tello y Megino.	Clavel, 3, Madrid.
54	Dionisio Juste y Garcés.	Santa Teresa, 7, Madrid.	83	Julian Adamé y García.	Villanueva de la Serena (Badajoz).
55	Miguel Gómez Camaleño.	San Martín, 10, Valladolid.	84	Camilo Pintos y Reino.	Travesía del Instituto, 5, Santiago.
56	Angel Nieto y Méndez.	Abada, 11, Madrid.	85	Rafael Fraile y Herrero.	Hortaleza, 85, Madrid.
57	Ramón Amigó y Brey.	Coruña.	86	Rosendo Castells y Ballespi.	Ferraz, 52, Madrid.
58	Carlos Manglano y Terrón.	Jardines, 65, Guadalajara.	87	Cándido Balles y Koch.	Vich (Barcelona).
59	Camilo Castells y Ballespi.	Constitución, 27, Lérida.	88	Aurelio García Gavilán.	Santa María de Nieva (Valladolid).
60	Luciano Courel y Arnesto.	San Agustín, 12, Madrid.	89	José Folla y Núñez.	Villamartin de Valdeorras (Orlid).
61	Ubaldo Castells y Cantó.	Regueros, 9, Madrid.	90	Arturo Daza y Campos.	Caballero de Gracia, 37, Madrid.
62	Cándido Peña y Gallegos.	Torre Nueva (Ciudad Real).	91	José del Pino y Cuenca.	Goya, 35, Madrid.
63	Joaquín Aleixandre y Aparici.	Zurbaro, 9, Madrid.			

Madrid 27 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Lengua alemana, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

El día 20 del actual se pondrá á disposición de los señores opositores, por término de ocho días, el cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios de estas oposiciones, quedando expuesto al público en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras, de diez de la mañana á seis de la tarde. Los señores firmantes se servirán concurrir el día 28 del mes de la fecha, á las once y media de la mañana, al Salón de Grados de la referida Facultad para verificar el primer ejercicio de estas oposiciones; debiendo presentar en aquel acto los documentos que acrediten su capacidad legal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á las oposiciones.

Madrid 7 de Febrero de 1905.—El Presidente del Tribunal, Doctor Mariano Viscasillas.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia celebrará junta pública el domingo 12 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, en su local, plaza de la Villa, 2, para dar posesión de plaza de número en la medalla seis al Académico electo Excmo. Sr. D. José de Cárdenas y Uriarte, quien leerá su discurso de entrada acerca del tema *La libertad de enseñanza es el más poderoso y eficaz elemento de cultura nacional*; contestándole, á nombre del Cuerpo, el Excmo. Sr. Vizconde de Campo Grande, Académico de número y Bibliotecario perpetuo.

Madrid 9 de Febrero de 1905.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Inspección de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Negociado de Industrias.

En el expediente de ocultación que por esta Inspección se formó á D. Mariano Primo por ejercer la industria determinada en la tarifa 5.ª, núm. 21, clase 3.ª del vigente reglamento sobre la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, se notificó la liquidación girada á dicho expedientado por conducto de la Alcaldía de Grado, que asciende en total, con cuota, recargos y penalidad, á 285 pesetas y 60 céntimos.

Y no habiéndose podido hacer la notificación de la liquidación mencionada por la Alcaldía de Grado por ignorar el paradero del D. Mariano Primo, se efectúa por virtud de este *Boletín oficial*, en conformidad á lo preceptuado en el art. 45 del vigente reglamento de procedimientos sobre las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndose que de no presentar el alta en esta Inspección en el plazo de cinco días, á contar desde la publicación de este anuncio, se decretará la defraudación en el expediente de referencia.

Oviedo 7 de Febrero de 1905.—El Inspector Jefe, Emilio Vela Hidalgo. P—149

Primer tercio de la Guardia civil.

El día 15 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquetes de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen este tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 9 de Febrero de 1905.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia. S—139

Universidad literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo último y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Baleares.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado; de-

biendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 6 de Febrero de 1905.—El Rector, Rafael Rodríguez Méndez. P—141

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero último, se ha señalado el día 28 de los corrientes, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Saldaña, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de once mil trescientas diez y ocho pesetas cuarenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de quinientas sesenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 7 de Febrero de 1905.—El Presidente, Celedonio Pereda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—138

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero último, se ha señalado el día 25 de los corrientes, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Cipriano de Carballino, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cinco mil seiscientos noventa pesetas y trece céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Orense 4 de Febrero de 1905.—Dr. Tomás Sousa, Vicario Capitular, S. V.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—140

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Mieres.

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó sacar á pública subasta las obras para la construcción de un Mercado cubierto en esta villa, por su presupuesto de contrata, que asciende á ciento quince mil quinientas veintidós pesetas setenta y un céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Sr. Concejal, el día 21 de Marzo próximo, hora de las quince, con sujeción á los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel de la clase 1.ª, en el tiempo y forma determinados en el art. 18 de la instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero último, ó sea desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, de nueve á doce de la mañana y de cañero á diez y siete de la tarde, en que están abiertas las oficinas municipales, y no en el acto de la subasta como antes se hacía. A dicho pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que importa cinco mil setecientos setenta y seis pesetas catorce céntimos, el que se ingresará en la Caja de este Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico, en efectos públicos de cargo del Estado al precio de cotización, u obligaciones de este Ayuntamiento por todo su valor; debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique la subasta, habrá de constituir, después de aprobada, la fianza definitiva de once mil quinientas cincuenta y dos pesetas veintisiete céntimos en las mismas condiciones que la provisional.

Las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio presentado con fecha, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de la plaza del Mercado de Mieres, con estricta sujeción á los planos, presupuesto, Memoria y condiciones facultativas y económicas y particulares, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del exponente.)

Condiciones generales y económicas que, además de las generales de obras públicas y las facultativas que constan en el proyecto, han de regir en las obras para la construcción de un Mercado cubierto en esta villa.

Será de cuenta del contratista los gastos de acopio y adquisición de todos los materiales que sean necesarios para estas obras y las indemnizaciones de todo genero que tengan que abonarse por ocupaciones temporales de terrenos ó perjuicios causados en las propiedades públicas ó particulares; y, finalmente, los accidentes del trabajo, así como los aparatos, útiles, herramientas, andamios y demás medios auxiliares del mismo.

El contratista será única y directamente responsable de los daños y accidentes que sufran los operarios de estas obras por deficiencias en los andamios, falta de medios auxiliares ó mala disposición de los trabajos.

El contratista no tendrá derecho á indemnización por pérdidas ó perjuicios nacidos de aumento de precios de materiales ó jornales ó por falta de medios auxiliares ó cálculos equivocados.

El contratista se atenderá en la interpretación de los planos á las instrucciones que al efecto le dé el Director facultativo encargado de las obras.

El contratista no podrá emplear en las obras materiales de ninguna clase sin que previamente sean reconocidos por el Director facultativo, y estará obligado a retirar los que hayan sido declarados por aquél inútiles.

Ningún derecho tendrá el contratista a la cantidad ó partida del tres por ciento de imprevisos, que se consigna en el presupuesto, y que debe considerarse como un crédito afecto a los aumentos de obra que sean precisos ó se crea conveniente ejecutar.

Si en los reconocimientos que practicase el Arquitecto conceptuase que alguna parte de la obra no se ajustaba cual debía ser, el contratista quedará obligado a deshacerla y volver a ejecutarla a satisfacción de aquél, sin que tenga derecho a reclamación alguna.

En caso de negarse a lo que previene el artículo anterior, podrá ser compelido por la vía de apremio, siendo además de su cuenta los perjuicios que pudieran irrogarse con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucciones del 15 de Septiembre del mismo año.

El plazo para la terminación de las obras será de un año, á contar desde el día en que se haga saber al contratista la aprobación de la subasta.

Los pagos se harán mensualmente, previa certificación del Arquitecto de las obras ejecutadas, en las que se comprenderán la mitad del valor de los materiales acopiados al pie de la obra, cuyo importe se descontará de las certificaciones sucesivas.

Tanto en las certificaciones como en la liquidación final, se aplicará al resultado de las valoraciones hechas según los precios del presupuesto, la baja correspondiente a la mejora que se hubiese obtenido en la subasta.

La parte metálica se medirá por su peso, el que se determinará, por regla general, al pie de obra sobre básculas perfectamente comprobadas, y consignando los resultados en un registro especial, en el que habrá de firmar su conformidad el contratista, ó manifestar en el mismo registro y por escrito las reclamaciones que en caso contrario se crean en el caso de hacer.

Para la valoración de la parte de hierro se tendrán en cuenta las reglas siguientes: 1.ª Si el peso efectivo fuese menor que el calculado, no se abonará más que el peso que realmente resulte de la medición. 2.ª Si alguna de las piezas pesase más que lo calculado en el presupuesto revisado, y definitivamente aprobado para el montaje, no se abonará más que un dos por ciento sobre el peso calculado, aunque el efectivo exceda de dicha cantidad. 3.ª Si el exceso de peso estuviese comprendido entre el dos y el cuatro por ciento calculado, se abonará por cada kilogramo de exceso la mitad del precio correspondiente.

En las mediciones y actas de recepción deberá constar la conformidad del contratista, y asistir a todos los actos á no renunciar por escrito, conformándose con lo que haga el Arquitecto. En caso de no conformidad, expondrá sumariamente las causas, que ampliará en el improrrogable plazo de diez días, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

En caso de negarse á asistir á todos estos actos, el Arquitecto lo pondrá en conocimiento del Alcalde, que nombrará una persona que represente al contratista, siendo de cuenta de éste los gastos que se ocasionen con tal motivo.

En ningún caso podrá el contratista suspender las obras alegando retraso en el abono de la obra ejecutada, puesto que el Municipio deberá abonarle un seis por ciento de interés anual en el tiempo que duren estos retrasos.

Las obras, objeto de este proyecto, se ejecutarán por subasta, y para tomar parte en el remate deberá acreditarse haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del importe del presupuesto en calidad de depósito provisional, para responder que aceptará el remate, caso de que le fuere adjudicado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo del presupuesto; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de la obra.

El Presidente adjudicará el remate á favor del autor de la proposición que resultase más ventajosa entre las admisibles, y si hubiese dos ó más iguales, se señalará un plazo de diez minutos para que los autores puedan mejorarlas por medio de proposiciones verbales que harán públicamente. Transcurrido este tiempo se declarará el remate á favor del mejor postor, si lo hubiere, y si no se procederá á sorteo.

Se devolverán á los demás licitadores los resguardos de depósitos que hayan acompañado á sus proposiciones, á excepción de aquél á cuyo favor haya quedado el remate, que lo constituirá en depósito definitivo como fianza de la fiel ejecución del contrato.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación en el *Boletín oficial* del anuncio de subasta, los de celebración y copia del acta y los de otorgamiento y copia de la escritura. La recepción provisional se verificará una vez terminadas las obras y medidas y reconocidas que sean en totalidad y siempre que se encuentre conforme á condiciones.

La garantía será devuelta á los dos meses posteriores á la recepción provisional en que se hará la recepción definitiva, y aprobada que sea por quien corresponda se declarará al contratista libre de toda responsabilidad desde aquel momento. Serán de cuenta del contratista las obras de reparación y conservación durante dicho plazo de dos meses de garantía entre las recepciones provisional y definitiva.

Condiciones particulares.

Para hacer efectiva la responsabilidad del contratista, estipulada en el art. 49 de las condiciones económicas respecto á los accidentes del trabajo, consignará éste en la Caja del Ayuntamiento, además de la fianza del 5 por 100 de la obra, la cantidad de cinco mil pesetas para responder exclusivamente de los accidentes que en el trabajo puedan ocurrir á los obreros.

El contratista sólo podrá eludir la consignación de esa fianza asegurando todos sus obreros en una Compañía aseguradora que merezca la confianza del Ayuntamiento. Este inspeccionará el contrato de seguro y cuidará de que se haga para el máximo de obreros de cada mes.

El Ayuntamiento, al aprobar ó no el remate, hecho según el art. 86 de las condiciones económicas, se reserva el derecho de anularlo si abrigase temores de haber habido confabulación. Esta reserva es discrecional en el Ayuntamiento, y no necesita pruebas de ningún género, pudiendo anular el remate sin que por parte de los licitadores quepa reclamación alguna.

El contratista quedará sujeto para todas las incidencias de este contrato á la jurisdicción de los Tribunales á que pertenece esta Corporación, y ambas partes se someterán á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones con él relacionadas en cuanto no esté previsto en estos pliegos de condiciones.

Sobre todas las cantidades que perciba el contratista tendrá los descuentos establecidos por el Estado, además de quedar sujeto al pago de la Contribución industrial.

El Ayuntamiento de Mieres tiene establecida la jornada de ocho horas, y á ella ha de sujetar el contratista la construcción del Mercado, estipulada como duración del jornal de los obreros en el contrato de trabajo del artículo siguiente.

En el contrato que se ha de celebrar entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, las ocho horas de trabajo ó menos y el precio del jornal.

Todas las cuestiones que surjan entre el contratista y los obreros por incumplimiento de este contrato, se someterá á la Comisión de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán entablarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Consistoriales de Mieres 8 de Febrero de 1905.—El Alcalde, M. Suárez. S—137

Ayuntamiento constitucional de Valdepeñas.

D. Francisco Coronado y Torres, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta ciudad de Valdepeñas (Ciudad Real).

Hago saber que en virtud de la providencia dictada en treinta y uno de Enero último en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue contra Doña Sebastiana Barba-Polo Yébenes, por débito al Pósito de esta ciudad de mil setecientos veinte pesetas sesenta y dos céntimos, hasta treinta y uno de Diciembre último, con más las dietas y gastos consiguientes, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes embargados á la deudora y que se describen á continuación.

Valoración.
—
Pesetas.

1.ª Tercera parte de casa en la señalada con el número 23 de la calle de Castellanos, de esta ciudad de Valdepeñas, compuesta dicha tercera parte de las oficinas y servidumbres siguientes: cocina á la derecha, entrando la primera, con puerta al zaguán, y linda á la calle; de sala con alcoba dentro, encima de expresada cocina y de parte del portal de entrada; de un cuarto trasero en el patio, á la izquierda, junto al corral y al comedor de Josefa; de una escalera para subir á la sala y alcoba, que es la primera á la derecha; de una taquilla en el hueco de la escalera y de la tercera parte en proindiviso del portal, patio, pozo y corral. Edificada toda la casa en 420 varas cuadradas, y linda toda ella, por S. con la calle de Castellanos, á Poniente ó espalda con casa de D. Miguel Caravantes, al N. ó derecha con la de D. Vicente Huerta, y S. ó izquierda, con la de María Jiménez.

Las citadas partes de casa no aparece tengan contra sí más cargas que la del Pósito, y capitalizada al cuatro por ciento, resulta con un valor de novecientos diez y seis pesetas. 916

2.ª Una viña de mil ochocientos vides y catorce olivos, plantados en una hectárea cuatro áreas y treinta y tres centiáreas, en este término municipal, sitio de la casa de Carrasco y camino de Ruidera, con el que linda al Norte; S. y P. viña de D. Ciriaco Palacios, y S. la de Sebastiana Barba-Polo, y tampoco aparece tenga más carga que la del Pósito, y capitalizada al cinco por ciento, resulta con un valor de mil novecientos ochenta y siete pesetas sesenta céntimos. 1.987'60

Y 3.ª Un trozo de quión para solar, de mil ochocientos treinta y siete varas cuadradas, en el término municipal de esta ciudad, sitio camino de Membrilla, á la derecha, con el que linda á P.; N. y S. con casa de Eulogio Jiménez, y como las anteriores fincas tampoco aparece tenga más cargas que la del establecimiento benéfico del Pósito, y capitalizada al cinco por ciento, resulta con un valor de ciento veinte pesetas. 120

La subasta tendrá lugar el día quince del actual en estas Casas Consistoriales, y hora de las diez, durante el acto una hora, y con las formalidades de instrucción.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores, se advierte:

1.º Que los dueños pueden librar los bienes embargados pagando el principal, dietas y gastos del expediente ejecutivo, hasta el momento de celebrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, Empedrada, 2, sin que se puedan exigir otros, y si la deudora no los tuviera, ó teniéndolos no los presentare, se suplirá su falta en forma legal.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y gastos del expediente ejecutivo de apremio.

5.º Que serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen de escritura y demás análogos.

6.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar el cinco por ciento del valor líquido fijado á los bienes.

7.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á entregar el precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la vigente instrucción de apremios, y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de las terceras poseedoras de las fincas embargadas D. Emilia Muriel, y Martínez y Doña Juana María Merlo y Barba, toda vez que se ignora su domicilio y vecindad, se publica en este periódico oficial á los fines dichos. Valdepeñas 1.º de Febrero de 1905.—El Agente ejecutivo, Francisco Coronado y Torres. X—297

Alcaldía constitucional de Aguilas.

De conformidad á lo preceptuado por Real orden de 24 de Octubre de 1903, y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo los mozos nacidos en la misma el año 1885, que se relacionan á continuación; y no habiendo podido averiguar su existencia ó paradero, se les cita por medio del presente edicto, para que por sí ó por persona que los represente, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación, que dará principio el día 29 del corriente mes, á las diez, y se cerrará definitivamente el 11 de Febrero próximo; en la inteligencia que de no verificarlo ó justificarse legalmente su eliminación serán incluidos en sorteo, y después clasificados según corresponda, para cuyas operaciones de sorteo y clasificación de soldados que tendrá lugar el 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos, á las siete y ocho de la mañana respectivamente, se les cita también por este edicto; advirtiéndose que de no comparecer al último de dichos actos en la forma indicada ó haciendo uso de las facultades concedidas por el art. 95

de la ley, se procederá á instruir los oportunos expedientes de prófugo que la ley previene.

Aguilas 25 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Muñoz.

Mozos que se citan

Pedro Juan Rodríguez Quesada, hijo de Pedro y Juana.—Juan Paredes Ortega, de Antonio y María.—Antonio Escobar Andrés, de Francisco y Adela.—José Antonio Sánchez Pérez, de Pedro y Blasa.—Antonio González Miralles, de Antonio y Encarnación.—Juan Cánovas Pérez, de Alfonso y Francisca.—Ramón Ros, de Teresa.—Miguel Cano Simón, de Juan y Francisca.—Benito Calvo, de María.—Asensio García Carrasco, de Juan y Francisca.—Juan Elías, de María.—Ramón Robles Palazón, de Ramón é Inés.—Manuel Sastre Franco, de José y Concepción.—Tomás Pérez Vidal, de José y Francisca.—Pedro Plazas Navarro, de Juan y Beatriz.—José López Marqués, de Juan y Catalina.—Eusebio Segundo Indalecio, de Petronilo y Bonifacia.—Miguel Peralta Escarvajal, de Miguel y María.—José Lastró Espigares, de José y Francisca.—José Maurubia Castillo, de José y María.—Lorenzo Ruiz García, de Antonio y Ana.—José Bueno Martínez, de José y María. M—263

Alcaldía constitucional de Alcalá la Real.

D. Valeriano León Ruiz de la Fuente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Alcalá la Real.

Hago saber que en el alistamiento para el reemplazo del corriente año han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento; é ignorándose el paradero de los mismos y de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 29 del actual, 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos; advirtiéndoles que de no comparecer por sí ó por persona que los represente, acreditar su inclusión en otro alistamiento con preferente derecho, ó justificar en su caso la comparecencia ante otro Ayuntamiento para su talla y alegaciones, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcalá la Real 21 de Enero de 1905.—Valeriano León.—Por su mandato, Rafael Valverde, Secretario.

Mozos que se citan.

Francisco Aguilera Rosales, hijo de José y Mercedes.—Luis Peralta y Bebel, de Luis y Leonor.—Manuel Arevalo Herbás, de Rafael y Ana.—Serafin Heredia Piñas, de Isidoro y Antonia.—Francisco Contreras, de María Mercedes.—Francisco García Espinar, de Vicente y Josefa.—Manuel Atienza, de María Purificación.—Emigdio Molina Navarro, de Diego y Trinidad.—Manuel Expósito Urbano, de Dionisio y Cándida.—Luis Marqués Carmona, de Miguel y Mariana.—Valeriano García la Cal, de Antonio y Primitiva.—Damián Cuenca Marqués, de Francisco y Dolores.—Antonio Martín Ocaña, de Juan y Filomena.—Antonio de San José.—Antonio Arroyo Alvarez, de José y Juana.—Antonio Muñoz Martínez, de Manuel y María.—Amador Aguilera López, de Rafael é Isabel.—Rafael Avila Avila, de Antonio y Fernanda.—José Pulido Hinojosa, de Antonio y Telesfora.—Adriano García Romero, de José y Bernardina.—Juan Mesa Jiménez, de Jose y Antonia.—José Esteo González, de Manuel y Atanasia. M—266

Alcaldía constitucional de Alcantarilla.

D. Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el presente año, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, como igualmente el de sus padres, se les cita por el presente para el acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días 29 del actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcantarilla 19 de Enero de 1905.—Diego García.

Mozos que se citan.

Félix Bolarián Martínez, hijo de Andrés y Concepción.—Esteban Hernández Campillo, de Esteban y Tomasa.—Andrés Gálvez García, de José y Josefa.—Pedro González Montesinos, de Francisco y Francisca.—Mariano Freixinos Feraó, de Anastasio y Patrocinio.—José Nicolás Ortega, de Juan Pedro y Catalina.—Raimundo López Rodríguez, de Juan y Dolores. M—267

Ayuntamiento constitucional de Valle de Araiz.

D. Melchor Garralda y Estanga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Araiz.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Andrés Iturría Labayen, hijo de Francisco y de Josefa Antonia y Agustín Elordi; Zabala, hijo de Ignacio y de Francisca, unos y otros de ignorado paradero, puesto que hace muchos años que desaparecieron de este Municipio, se cita á estos interesados para los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 12 de Febrero y 5 de Marzo próximo, en las Casas Consistoriales de este Valle; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arriba (Valle de Araiz) á 31 de Enero de 1905.—Melchor Garralda. M—279

Alcaldía constitucional de Alhama.

D. José María Mijoler Puerta, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al art. 40, núm. 5.º de la ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que concurran á estas Casas Consistoriales, el día 29 del actual, y hora de las nueve, al acto de la rectificación del alistamiento; el domingo 12 de Febrero próximo, y hora de las siete, al sorteo de los mozos sujetos al llamamiento, y el día 5 de Marzo siguiente, á las nueve, á la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que si dejan de comparecer á este último acto les parará el perjuicio correspondiente.

Mozos que se citan.

José Pérez Muñoz, hijo de Juan y Purificación.—Juan Martín Quesada, Expósito.—Juan de Dios Megías Fernández, de Francisco y Manuela.—Manuel Guerra, expósito.—Carlos Benítez Castillo, de Antonio y Mercedes.—José María Sánchez Hinojosa, de Francisco y Ana.—Salvador Rodríguez Sánchez, de Francisco y Carmen.—Juan Martín Penla, de Francisco é Isabel.—Enrique Sánchez Molina, de Juan é Isa-

bel.—Adriano Francisco de Paula Abascal, expósito.—José Frías Ramos, de Andrés y María.—Miguel Maestra Quesada, de José y María.—Juan Castro Márquez, de Luis y Angustias. Antonio Martín Espejo, de Antonio y Francisca.—Gabriel Morón Trecaastro, de Francisco y Angela.—Andrés Olmos Rivera, de Francisco y Juana.—Manuel Morales Fernández, de Benito y Carmen.—José Márquez Prados, de José y Juana. Miguel Rubio Ortega, de Julián y Ana Baltasar.—Froilan Mateo Martín, expósito.—José María Pedrajas Cortés, de Luis y Antonia.—Jacinto Rafael Lino Martín, expósito. Alhama á 17 de Enero de 1905.—José M. Mijoler. M—271

Ayuntamiento constitucional de Alhaurín de la Torre.

Ignorándose el paradero de José Pérez Bautista, hijo de Miguel y María; Mateo Fernández Ribera, de Mateo y María; Miguel Díaz Gómez, de Francisco é Isabel; Felipe Martín Villatoro, de Esteban y Antonia; Miguel Migar Muriano, de Juan y Francisca; Antonio Rodríguez Ruiz, de Francisco y María; Francisco Conejo Moreno, de José y Ana; José Luque Cabrera, de Salvador y Manuela; Manuel Pozo González, de Francisco y Dolores; Antonio Navas García, de José y Carmen; Teodoro, de la Iglesia; Cristóbal Tomé Martín, de Miguel y María; Manuel Pérez Barrionuevo, de Francisco y María; Antonio Gómez Lara, de Francisco y Salvadora; Cristóbal Aragón Tomé, de José y María; Antonio Benítez Luque, de Juan y María, y Antonio Pérez Sánchez, de Antonio y Francisca; mozos incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual como nacidos en el año de 1885, el Ayuntamiento acordó sean citados y emplazados por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan en el mismo á los actos que deban tener lugar, en cumplimiento de lo prevenido en la ley del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Junio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Alhaurín de la Torre 16 de Enero de 1905.—Juan Martínez. M—272

Alcaldía constitucional de Almadén.

D. Justo Delgado Rubiano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos de esta población para el actual reemplazo los que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurren al acto de la rectificación del citado alistamiento el día 29 del presente mes ó el 11 de Febrero próximo, que es el señalado para cerrarle definitivamente; bajo apercibimiento que de no hacerlo en los plazos fijados sufrirán los perjuicios consiguientes.

Almadén 23 de Enero de 1905.—Justo Delgado.

Mozos que se citan.

Agustín Contreras Delgado, hijo de Rafael y Aurelia.—Baldomero Francisco de la Calle Altamirano, de Calixto y María.—Justo León, natural de Florentina Angela.—Julian Sánchez Cabanillas, de Pablo y María.—Julio Gómez Calvillo, de Manuel y Daria.—Manuel Matías Mendorar Vinas, de Manuel y Lucia. M—273

Alcaldía constitucional de Almagro.

D. Alberto Lavieja y Coca, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que de conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, este Ayuntamiento ha incluido en el alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo actual, á los mozos que á continuación se relacionan, y cuyo paradero se ignora, con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento el día 29 del actual al acto de la rectificación del alistamiento para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusión, y á las demás operaciones posteriores que han de tener lugar para el sorteo clasificación y declaración de soldados, en los días 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos, se les cita por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante esta Corporación al objeto expresado; advirtiéndoles que de no hacerlo sufrirán los perjuicios que previene la ley.

Almagro 20 de Enero de 1905.—El Alcalde, Alberto Lavieja.

Mozos comprendidos en el anterior edicto.

Domingo Faustino Márquez y Piqueras, de Andrés y Basilio.—Melitón Macario Ruiz Aylóz y Pedrero, de Francisco y María Rita.—Sixto Celestino Montero y Muñoz, de Luis y Ventura.—Emilio Basilio Lozano y González, de Anselmo y Antonia.—Jerónimo Arévalo Expósito.—Dario Sánchez Expósito. M—274

Alcaldía constitucional de Almazán.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, caso 5.º, el mozo Raimundo Goñi Sanz, hijo de Francisco y María, de ignorado paradero, se le convoca por el presente para que el día 29 del actual, á las once de su mañana, comparezca en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento.

Asimismo se le cita para que comparezca al acto del sorteo general, que se verificará ante el propio Ayuntamiento el día 12 de Febrero próximo, y hora de las siete de la mañana.

Y, por último, se le cita también para que el día 5 de Marzo siguiente, á las diez de la mañana, comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que si no lo hace incurrirá en la responsabilidad prescrita en el art. 105 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que le será impuesta previa la instrucción del oportuno expediente de prófugo.

Se le advierte que, conforme al art. 95 de la citada ley, puede ser tallado y reconocido ante la Autoridad gubernativa de su domicilio, remitiendo en tal caso el oportuno certificado.

Almazán 18 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Alonso. M—275

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento de la misma, formado para el reemplazo del año actual, fué incluido el mozo Félix Sánchez Parra, hijo de Domingo Sánchez Muñoz y de Francisca Parra Zumaguer, que nació en esta villa el día 31 de Agosto de 1885; y resultando del acta de la sesión celebrada en el día de ayer para la rectificación que el referido mozo hace más tiempo de diez años se ausentó de esta villa con sus padres, los cuales fijaron su residencia en Buenos Aires, ignorándose el nombre del pueblo en que lo hicieron, se le cita por el presente para que concurre a estas Casas Consistoriales el día 11 de Febrero, á las doce; el 12 de dicho mes, á las

siete, y el 5 de Marzo del corriente año, á las diez, en cuyos días tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente; apercibido de que si en el último de dichos días no comparece personalmente ó persona que lo represente le parará el perjuicio consiguiente.

Almedinilla 30 de Enero de 1905.—A. Vega. M—277

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Olmero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita á D. Amadeo Martín Valde-rama, Médico titular que ha sido del pueblo de Navarrevisca, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Avila el día 8 de Febrero próximo, y hora de las diez, para declarar como Perito en el acto del juicio oral de la causa seguida contra Macario Hernández y Hernández, vecino de Serranilla, por el delito de lesiones; bajo los apercibimientos que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Arenas de San Pedro á 23 de Enero de 1905.—Enrique de Leyva.—Licenciado, Eduardo Martínez Moreno. JO—858

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Carlos Soteras Vendrell, de veintidós años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Pablo y Eulalia, soltero, del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, núm. 25, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Enero de 1905.—Julio Martínez.—Ante mí, Joaquín Vilallonga. JO—859

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Farigola Fonoll, de veintiséis años de edad, cerrajero, procesado en méritos de sumario sobre hurto frustrado y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sección segunda de esta Audiencia provincial al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Barcelona 20 de Enero de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, Licenciado Miguel Araeil. JO—861

BARCELONA—LONJA

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Fuertes Martín, de unos veintiocho años, natural de Camarillas, partido de Alcañiz, carretero, casado con Matilde Fraire, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, cara afeitada, ojos pardos y cabello negro; vistiendo traje de blusa azul y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona á 24 de Enero de 1905.—J. Eduardo Tormo.—Por el Escribano D. Carlos Roig. Tomás Ribes, habilitado. JO—863

MADRID—CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte ha correspondido, por repartimiento, denuncia formulada por el Procurador D. Andrés de Goitia, en nombre de Doña María Lacam, viuda de Roussel, por haber sido desposeída con motivo de un incendio ocurrido en 7 de Agosto de 1892 en la casa en que habitaba en el pueblo de Camis-Haut, Municipalidad de Bremiqueil (Francia), de los valores siguientes: dos obligaciones billetes hipotecarios de Cuba del 6 por 100 1886, números 26.639 y 26.640; 560 francos de renta exterior española en ocho cupones, de los cuales seis eran de 80 francos de renta cada uno, señalados con los números 24.056, 24.057, 24.067, 24.068, 24.069 y 24.070, y dos cupones de á 40 francos de renta cada uno, señalados con los números 54.249 y 54.250; correspondientes los de 40 francos á la serie A, de 1.000 pesetas, y los de 80 francos á la serie B, de 2.000 pesetas, sin que hayan sido cobrados los cupones desde la fecha del incendio; y habiéndose estimado dicha denuncia por providencia de 6 del actual, se hace la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, señalando el término de diez días para que comparezca á usar de su derecho el tenedor de los títulos ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Antolin Valdés. X—293

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha del día de hoy, dictada en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en nombre y representación de D. Victoriano Zabalinchaureta, contra la Sociedad general de Espectáculos y contra D. Enrique González Iribarren, sobre pago de ciento diez y seis mil ocho-

cientos cuarenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una finca denominada Teatro Lírico, que se encuentra señalado con el número ocho de la calle del Marqués de la Ensenada, en el distrito municipal de Buenavista, barrio de Fernando el Santo, Registro de la propiedad del Norte, y según las declaraciones periciales, mide de superficie dos mil novecientos once metros cuadrados, equivalentes á treinta y siete mil quinientos tres pies cuadrados; linda á Poniente, ó sea con la fachada principal, con la expresada calle del Marqués de la Ensenada; al Norte ó izquierda, entrando, con solar de los herederos del Sr. Marqués de Linares; al Este ó espalda con las casas números treinta y tres, treinta y cinco y treinta y siete del paseo de Recoletos, donde antes se hallaba enclavado el teatro denominado del Príncipe Alfonso, y al Sur, ó sea por la derecha, con dos casas, números seis y cuatro, de la referida calle del Marqués de la Ensenada y con la casa número tres de la de Doña Bárbara de Braganza; y sale á subasta por el tipo de un millón cuatrocientos veinticinco mil ciento veintiseis pesetas, á rebajar cargas, y bajo las condiciones siguientes:

Condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la cantidad por que la referida finca sale á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que dicha finca sale á subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Que la consignación del precio del remate se verificará en la forma y dentro del término que fija el artículo mil quinientos trece de la ley de Enjuiciamiento civil; y

Cuarta. Que los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde, hasta el día, inclusive, del remate, para que los licitadores puedan examinarlos; debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el día ocho de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del edificio de aquellos, calle del General Castaños, número uno.

Madrid 9 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Joaquín Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—290

MADRID—CHAMBERÍ

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y Escribanía de D. Fulgencio Muzas, por D. Enrique Bagayrac, como marido de Doña Rosario de Vicente y Velaz, contra D. Julián Loredo y la Sociedad colectiva Carriazo y Boti, sobre cancelación de la anotación de un embargo de un crédito hipotecario, decretado en autos seguidos en el Juzgado de Buenavista de esta Corte por el Sr. Loredo contra la expresada Sociedad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á cinco de Enero de mil novecientos cinco, el Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez en ella de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Enrique Bagayrac y Burgués, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, como marido legal y representante de Doña Rosario de Vicente y Velaz, defendido por el Letrado D. R. Menéndez Joggal primeramente, y después por el Abogado D. Antonio Barrachina, y representado por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, contra D. Julián Loredo y Revilla y los señores Carriazo y Boti, sobre cancelación de la anotación de un embargo de un crédito hipotecario decretado en autos seguidos en el Juzgado de Buenavista de esta Corte por el señor Loredo contra la expresada Sociedad; y

Fallo que debo declarar y declaro que por virtud de la escritura de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres resultó extinguido el crédito de los nueve mil escudos que era en deber Doña María Ortiz de Lalama á la Sociedad Carriazo y Boti, y, por tanto, que al practicar el embargo de este crédito en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista en el juicio ejecutivo seguido en aquel por D. Julián Loredo contra la dicha Sociedad, tal crédito estaba pagado y extinguido; y, por tanto, debo mandar y mando quede sin efecto dicho embargo; y cancelese la anotación preventiva del mismo tomada sobre la casa número treinta y tres moderno y tres antiguo de la calle de la Oliva, hoy de Mesonero Romanos, en el Registro de la propiedad de esta Corte con fecha veintiséis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, cuya finca pertenece actualmente á Doña Rosario de Vicente; y no se hace expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados en rebeldía en la forma prevenida en los dos últimos párrafos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Peláez.»

Y para que se notifique á los demandados dicha sentencia por medio de la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, la expido en Madrid á 7 de Febrero de 1905.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. X—292

SANTANDEB—OESTE

D. Juan Castrillo Yáñez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe que en el pleito de que luego se hará mención, recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, á treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Alfonso Travedo y Loste, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, ha visto estos autos ordinarios de mayor cuantía, promovidos por D. Ricardo Simal y Mier, confitero y vecino de Cervera de Rio Pisuerga, representado por el Procurador D. Gregorio Bascones, y defendido por el Letrado D. Francisco Escajadillo, parte demandante, y de la otra, como demandados, la Sociedad comanditaria, domiciliada en Rotterdam, nombrada W. H. Müller y Compañía, á quien representa el Procurador D. Fernando Alvarez, y dirige el Letrado D. José Fernández Orbeta, y D. León Masson y Benet, sin que consten otras circunstancias por haberse constituido en rebeldía, sobre cancelación de unos contratos; y

Fallo que teniendo por confeso al demandado D. Luis Francisco León Masson y Benet, debo declarar y declaro que, hallándose caducados y extinguidos los contratos objeto de la demanda, y con ellos todas las acciones á que pudieran dar lugar, debo condenar y condeno á citado Sr. Masson y Benet y á la Sociedad W. H. Müller y Compañía á que en el término de quinto día otorguen la correspondiente escritura de cancelación de los aludidos contratos otorgados, el primero ante el Notario de esta Ciudad D. Ignacio Pérez en veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, sobre la mina titulada *Esperanza*, y el segundo con expresada Sociedad; ante el Notario de esta misma capital D. Urbano de Agüero, en catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, sobre la indicada mina *Esperanza* y la titulada *San Millán*, y en su virtud la consiguiente cancelación de la hipoteca que pesa sobre la primera; apercibidos dichos demandados á que de no hacerlo se cancelarán por el Juzgado, en ejecución de este fallo, pues por esta sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer expresa imposición de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.»

Es conforme con su original, á que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Sr. Benet, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y lo firmo en Santander á 10 de Enero de 1905.—Ante mí, Juan Castillo.

SARIÑENA

D. Luis Emperador Féliz, Juez de instrucción de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente se cita y llama á Eugenio Cristófol, natural de Linda, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, casado, jornalero de oficio, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa de un tapabocas; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Eugenio Cristófol, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sariñena á 18 de Enero de 1905.—Luis Emperador. De su orden, Cándido Reguera.

Señas del Eugenio Cristófol.

Estatura regular, algo grueso, ojos garzos, usa barba terminada en punta, bigote y pelo castaños, algo rubio; viste traje oscuro deteriorado, sombrero hongo y gorra de ocho piezas, pañuelo de seda matizado, de color claro y negro, al cuello; va acompañado de una mujer muy morena y de ojos azules y de un niño de cuatro años, llamado Enrique.

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, Comandante del batallón Cazadores de Ingenieros, núm. 6, y Juez instructor de la causa que por malversación de caudales se sigue contra el ex Capitán de Artillería D. Ramón Iribas Embil.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á los parientes del citado Iribas Embil, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, se presenten en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Montaña, si residieran en la Corte, y si en otro punto lo notifican á este Juzgado, expresando con claridad las señas de su domicilio y residencia, con el fin de que presten declaración; así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Cristino Bermúdez de Castro. JG—124

D. Eduardo López Nuño Moreno, Comandante del batallón Cazadores Las Navas, núm. 10, y Juez nombrado para diligenciar un exhorto procedente de la plaza de Barcelona y dimanante del expediente abintestado que se instruye por fallecimiento del soldado Enrique Andrés Heras, ocurrido á bordo del vapor *Les Andres* el 17 de Noviembre de 1898, al verificar su repatriación de la isla de Cuba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Garrido, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial, concurra á este Juzgado, cuartel de María Cristina, pabellón 5, segundo izquierda, de nueve á catorce, á prestar declaración en el referido exhorto; significándole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo López Nuño. JG—125

MÁLAGA

D. Alvaro Galán Fabián, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este regimiento, Jaime Jordá Rosell, por la falta á concentración en la zona de Barcelona, núm. 60.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Jordá Rosell, natural de Vich, provincia de Barcelona, hijo de Juan Jordá y de María Rosell, de oficio dorador, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que se resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Jordá Rosell, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que surta sus efectos, extendiendo la presente en Málaga á 16 de Enero de 1905.—Alvaro Galán. JG—112

PONTEVEDRA

D. Francisco Padrón Rodríguez, Capitán de Infantería con destino en el batallón de segunda reserva de Pontevedra, número 114, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de 1898 por el Ayuntamiento de la Lama, Marcial Soto Quinteiro, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Marcial Soto Quinteiro, prófugo dado por inútil del reem-

plazo de 1898, hijo de Domingo y de María, natural de la Lama, parroquia de idem, avecindado en idem, partido judicial de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veinticuatro años, siete meses y quince días, estatura un metro 620 milímetros, de oficio dependiente, de estado soltero, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, á mi disposición, para responder en el expediente de profugación que se le sigue.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Marcial Soto Quinteiro, y en caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta de ello.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 16 de Enero de 1905.—Francisco Padrón. JG—102

SANTIAGO

D. Manuel Rodríguez Ollo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta José María Alfonso.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José María Alfonso, hijo de Encarnación, de oficio labrador, de veintidós años, seis meses y veinticinco días de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son: de regular estatura, grueso y hoyoso de viruelas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Santiago á 23 de Enero de 1905.—Manuel Rodríguez Ollo. JG—199

SANTOÑA

D. José Mera Gutiérrez, Comandante del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué en Cuba del primer batallón expedicionario de este Cuerpo Pedro Alonso Toves, natural de Burgos, de treinta y un años de edad, de oficio sastré y que fué afiliado en 25 de Octubre de 1897 en la zona de Santander como sustituto, y cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente regular, aire marcial, estatura un metro 630 milímetros, y sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur, de esta plaza, á fin de responder al expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo marcado sufrirá la pena á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Santoña á 25 de Enero de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Mera.—El Secretario, Amadeo Teijeiro. JG—117

ANUNCIOS OFICIALES

La Aseguradora Española.

Junta general extraordinaria.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 52 y 53 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, la que se celebrará en el domicilio social, á las dos de la tarde del día 12 de Abril de 1905, con objeto de tratar:

ORDEN DEL DÍA

1.º Considerar las modificaciones propuestas en los estatutos sociales, y las cuales se expresan á continuación:

TÍTULO PRIMERO

Emblema, domicilio, duración.

Artículo 1.º La Sociedad anónima La Aseguradora Española, constituida en 26 y 27 de Diciembre de 1900, según escritura pública otorgada en 29 del mismo mes y año, tendrá por emblema distintivo para su uso el escudo de las Islas Canarias, sostenido por las columnas de Hércules, del escudo Español en sus costados y los rayos del Sol naciente como fondo.

Art. 2.º Esta Sociedad continuará con su domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Art. 3.º La duración de la Sociedad será por noventa y nueve años, contados desde 1.º de Enero de 1901, pudiendo prorrogarse.

TÍTULO II

Capital social, accionistas y acciones.

Art. 4.º El capital, fijado en 5.000.000 de pesetas, se divide en 10 series de acciones, de 500 pesetas cada una y con valor nominal de 1.000 pesetas la acción; De estas 10 series de acciones, se hallan totalmente liberadas las cuatro primeras y suscritas las seis restantes.

Art. 5.º Las acciones, hasta la cuarta serie inclusive, se hallan ya convertidas en títulos al portador de 1.000 pesetas cada una.

Art. 6.º Las acciones nominativas se pagarán en los plazos y condiciones que acuerde el Consejo de administración; y por cuotas no mayores de un 10 por 100.

Art. 7.º Si algún accionista no hiciera el pago de sus cuotas cuando correspondiera, el Consejo de administración mandará vender extrajudicialmente, sin necesidad de autorización ó intervención alguna, las acciones en descubierto. La venta se efectuará en subasta pública, anunciándola con

diez días de anticipación en dos diarios del domicilio social. Realizada ó no la venta, la Sociedad tendrá derecho de declarar caducadas las acciones en mora, expidiendo duplicado de ellas, ó de proceder judicialmente contra el moroso hasta cubrir las cuotas, intereses de 1 por 100 mensual y las costas y gastos que se hubieren originado.

Art. 8.º Las acciones nominativas son individuales, y por cada una no se reconocerá más de un propietario; serán numeradas y tomadas de un libro talonario, después de firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, no se podrá emitir por ellas títulos al portador.

Art. 9.º La transmisión de la propiedad de las acciones se hará á solicitud de comprador y vendedor y con la conformidad del Consejo de administración, no admitiendo éste traspaso á favor de menores ó de personas privadas de la libre administración de sus bienes.

Art. 10. El accionista desposeído de sus títulos nominativos por robo, estafa, extravío ó destrucción total de ellos, deberá comunicar el hecho á la Dirección, y ésta, á costa del interesado, publicará un aviso en la GACETA por treinta días, y si no se produjera impedimento, previa fianza personal, expedirá títulos duplicados, en cambio de los pedidos, que quedarán sin valor.

TÍTULO III

Operaciones sociales.

Art. 11. La Compañía tiene por objeto, en particular, todas las operaciones de seguros y las que con ellas tengan relación, y, en general, cuantas operaciones autoriza el art. 175 del Código de Comercio.

TÍTULO IV

Administración y fiscalización.

Art. 12. Podrá haber uno ó más Consejeros honorarios, que serán nombrados por votación especial en junta general convocada á este sólo objeto.

Art. 13. La administración de la Compañía estará á cargo de un Consejo formado por seis Consejeros titulares. La fiscalización será á cargo de un Síndico. Todos ellos serán nombrados por la junta general de accionistas, por mayoría de votos, así como tres Consejeros suplentes y un Síndico suplente.

Art. 14. Los suplentes, en orden de votos obtenidos, sustituirán á los efectivos temporalmente por ausencia ó impedimento de éstos, y definitivamente por renuncia, fallecimiento ó otra causa que los imposibilitara para continuar en el cargo y sólo por el tiempo que faltase para terminar el período de mandato del sustituido. Si no hubiere suplentes, el Consejo podrá nombrar accionistas que desempeñen el cargo hasta la primera asamblea.

Art. 15. Para ser Consejero ó Síndico se requiere: 1.º Ser propietario de 25 ó más acciones de la Compañía desde un año antes, como minimum, del día de su elección, salvo el caso previsto por el art. 29, y no ser Director ó Agente de Sociedad que trabaje iguales operaciones.

Dichas acciones deberán depositarse en poder de la Compañía por el tiempo que dure aquél en su cargo, siempre que ellas estuviesen totalmente integradas.

2.º No estar en estado de insolvencia ni privado de la libre administración de sus bienes.

Art. 16. Cinco Consejeros efectivos y los tres suplentes durarán en sus funciones dos ejercicios, á contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos. Pasados dos años se sortearán tres Consejeros titulares y un suplente, que cesarán, pudiendo ser reelegidos, y al año siguiente terminarán los restantes.

Art. 17. El Síndico y suplente se elegirán anualmente, pudiendo también ser reelegidos.

Art. 18. Dentro de los ocho días siguientes á las elecciones, el Consejo celebrará sesión con objeto de hacerse cargo de la administración de la Compañía y constituirse, eligiendo de su seno el Presidente y Tesorero. Por renuncia ó fallecimiento de alguno de éstos se hará igual votación entre los restantes. El Secretario titular del Consejo lo será el Director general de la Compañía.

Art. 19. El Consejo de administración se reunirá ordinariamente una vez por mes, y extraordinariamente las veces que el Presidente, dos Consejeros ó el Director general lo pidieren. Sus sesiones serán legales, asistiendo cuatro Miembros, incluidos en ellos el Presidente ó Director que lo reemplace.

Art. 20. Por ausencia ó impedimento del Presidente lo reemplazará el Consejero que no desempeñe cargo y que de los presentes fuera el que hubiese obtenido mayor número de votos en la junta general del día de su elección. A igualdad de votos entre los titulares y entre los suplentes, para el desempeño de cargos los primeros y ocupación de puesto de titulares los segundos, se fijará el que correspondiera por votación efectuada por los Consejeros efectivos.

Art. 21. En las reuniones del Consejo se resolverá por mayoría absoluta de votos. Habiendo empate decidirá con su voto el Director que las presida. Los Consejeros honorarios y el Síndico sólo tendrán voz consultiva, pero no voto.

Art. 22. Las facultades del Consejo de administración son amplias para resolver los actos, negocios y operaciones civiles y comerciales de la Compañía, como también para ejercer la vigilancia é inspección en el cumplimiento de todo ello en la forma que crea sea más eficaz.

En consecuencia, son atribuciones especiales del mismo:

1.º Otorgar poderes generales, con ó sin facultad de sustituir, todo lo amplios que creyera conveniente, así como poderes especiales y aquellas escrituras públicas ó privadas que considerase de utilidad.

2.º Autorizar la acción judicial para promover y sostener litigios, transarlos, abandonarlos ó recurrir en apelación y casación.

3.º Autorizar la creación de Direcciones, Subdirecciones, Gerencias, Sucursales, Agencias y toda oficina ó cargo que estime oportuno en España y en el extranjero, aprobando las condiciones en que hayan de funcionar.

4.º Nombrar el Director general, fijándole los honorarios que deberá disfrutar. Suspender al Director general cuando lo estimase imprescindible, y convocar el mismo día á junta general, de acuerdo con el art. 29.

5.º Separar definitivamente, á propuesta del Director general, al personal de la Compañía.

6.º Confirmar ó revocar los nombramientos que efectuó la Dirección general.

7.º Sancionar el presupuesto de gastos de administración, así como los imprevistos ó eventuales.

8.º Autorizar la transferencia de acciones nominativas.

9.º Fijar la tasa de intereses y comisiones á cobrar y pagar.

10. Presentar á la junta general ordinaria la Memoria balance anual é informe del Síndico y proponer el reparto de las utilidades.

11. Resolver sobre las renunciaciones de los Consejeros y Síndicos.

12. Hacer que se ejecuten las resoluciones de las juntas generales y que se cumplan estos estatutos.

Del Presidente.

Art. 23. El Presidente representa al Consejo de administración, y, por tanto, a la Compañía, en todos aquellos actos que no estuvieren confiados al Director general.

- Sus deberes especiales son:
- 1.º Presidir las sesiones del Consejo y juntas generales.
 - 2.º Vigilar la buena marcha de la administración y comprobar la exactitud de los balances.
 - 3.º Presenciar los arqueos de Caja y demás valores existentes.
 - 4.º Firmar las actas una vez aprobadas, los acuerdos recaídos en toda solicitud presentada y los resúmenes de operaciones, previo conocimiento del Consejo de administración; las acciones, títulos al portador, escrituras públicas y privadas, y todo aquello que haya aprobado ó rechazado el Consejo.
 - 5.º Vigilar que se cumplan los acuerdos del Consejo.

Del Tesorero.

Art. 24. Son atribuciones y obligaciones de éste:

- 1.º Hacer arqueo de Caja y demás valores, con el Director general, cuantas veces lo estime oportuno, avisando con anterioridad al Presidente.
- 2.º Firmar las acciones y balances generales.
- 3.º Tener a su cargo, en unión del Director general, la guarda de títulos y demás valores.

Por enfermedad, ausencia u otro impedimento, el Consejo nombrará el Director que debe reemplazarlo.

Del Secretario.

Art. 25. Es obligación del Secretario redactar las actas, refrendar la firma del Presidente y expedir las papeletas de entrada a las juntas generales.

Del Síndico.

Art. 26. Anualmente será elegido por la junta general de accionistas un Síndico, el cual asumirá la representación de todos, a los fines previstos por el art. 158 del Código de comercio, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes:

- 1.º Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo estime conveniente, y, por lo menos, cada tres meses.
- 2.º Impetrar del Presidente del Consejo que convoque a junta general extraordinaria cuando lo juzgue necesario, y a la ordinaria cuando omitiese hacerlo; y convocar por sí, en ambos casos, si el Consejo ó su Presidente no lo hiciere, dentro de un plazo de tres días.
- 3.º Asistir con voz consultiva, pero sin voto, a las sesiones del Consejo, siempre que lo crea oportuno.
- 4.º Comprobar el cumplimiento de estos estatutos, especialmente en lo que se refiere a las condiciones establecidas para la intervención de socios en las juntas generales, y velar por que se cumplan los acuerdos de éstas.
- 5.º Dictaminar sobre la Memoria y balance que presente el Consejo anualmente.
- 6.º Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad en su caso.
- 7.º El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social, de acuerdo con el art. 131 del Código de comercio.

Caso de enfermedad, ausencia ó renuncia, desempeñará sus funciones el suplente.

TITULO V

Dirección general.

Art. 27. El Director general de la Compañía forma parte integrante de su Consejo de administración, teniendo voz y voto en sus reuniones.

Art. 28. Tendrá a su cargo la Dirección técnica y la parte ejecutiva de los negocios, operaciones sociales y relativas gestiones, sin excepción alguna; siendo el Jefe intermedio entre el Consejo de administración y el personal de la Sociedad.

Le corresponde, por tanto:

- 1.º Asistir a las reuniones del Consejo de administración.
- 2.º Convocar a sesiones extraordinarias al Consejo cuando lo reputa urgente y necesario.
- 3.º Firmar por la Compañía todos los documentos sociales que no llevasen la firma del Presidente.
- 4.º Representar a la Compañía, por sí ó por mandatario, en todos los actos no comprendidos entre los deberes especiales del Presidente.

- 5.º Formar los presupuestos de gastos, tarifas y demás cálculos.
- 6.º Proponer al Consejo las condiciones en que hayan de funcionar las Direcciones, Gerencias, Sucursales, Agencias y toda oficina ó cargo que estuviese autorizado a crear, tanto en España como en el extranjero, y dar cuenta de los nombramientos que efectúe.
- 7.º Suspender del cargo ó empleo al personal y proponer al Consejo la separación definitiva del suspendido.
- 8.º Vigilar la contabilidad y los diferentes servicios internos y externos.
- 9.º Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de administración y reglamentos aprobados.

Art. 29. El Director general no podrá ser removido sino por acuerdo de una junta general convocada al efecto. En caso de enfermedad, suspensión por el Consejo, ausencia u otro impedimento, éste determinará el Director ó suplente que debe reemplazarle interinamente. Por renuncia, fallecimiento, destitución por la junta general de accionistas u otra causa, el Consejo de administración, al que se agregarán por esta vez los suplentes, que serán citados al efecto, decidirá y nombrará la persona que debe sustituirle dentro de los treinta días de ocurrida la vacante, no esitándose, para este solo caso, que el nombrado posea las acciones que marca el inciso 1.º del art. 15 con anterioridad al día en que tome posesión.

TITULO VI

De las juntas generales.

Art. 30. Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Siendo constituidas según lo dispuesto por estos estatutos, son legales y representan la totalidad de los asociados. Las resoluciones tomadas por mayoría de votos, presentes y representados, son obligatorias, inclusive para los disidentes y ausentes.

Art. 31. Las juntas, sean ordinarias ó extraordinarias, quedan legalmente constituidas, asistiendo por la primera convocatoria un número de accionistas que represente la mitad del capital realizado como minimum. No lográndose reunir este número, se convocará por segunda vez, y entonces tendrá lugar con el número de accionistas que concurra, siempre que su objeto no esté comprendido en el art. 49.

Art. 32. La convocatoria de cada junta general se hará por anuncios que se publicarán en uno ó más periódicos de

Santa Cruz de Tenerife y en los demás de las islas Canarias que acuerde el Consejo de administración.

La primera se hará con quince días de anticipación, y habiendo necesidad de segunda convocatoria se hará con cinco días de anticipación, dentro de los tres días siguientes a la fecha primeramente designada.

- Los anuncios de convocatoria deberán expresar:
- 1.º El día, la hora y local donde se reunirá la junta general que se convoque.
 - 2.º Los puntos ó materias á tratarse.
 - 3.º La oficina donde los accionistas pueden proveerse de su papeleta de entrada.
 - 4.º La designación del día, hora y local en que la misma junta general continuará su sesión complementaria, de conformidad con el art. 39.

Art. 33. Antes de 31 de Agosto de cada año se celebrará una junta general ordinaria con objeto de tratar de las operaciones del ejercicio anterior.

Art. 34. Para tomar parte en las juntas generales, siendo las acciones nominativas, se proveerá cada accionista de su papeleta de entrada, que la Secretaría expedirá hasta el día anterior á su celebración, haciendo constar en ella el número de votos, propios y por representación, á que el interesado tiene derecho, y la cual entregará en el acto de comenzar la reunión.

Cuando las acciones fuesen al portador, la papeleta de entrada se expedirá, previo depósito en Tesorería de las mismas, que deberá efectuarse, lo más tarde, tres días antes de cada junta general.

Art. 35. Mientras las acciones representadas fueren nominativas, todo accionista, provisto de carta-autorización, puede representar á uno ó más accionistas ausentes ó impedidos. Estas cartas serán entregadas en Secretaría hasta tres días antes de cada junta general.

Art. 36. La mayoría en las juntas generales la constituyen la mitad más uno de los votos presentes y representados. En caso de empate se reabrirá la discusión, y dando la votación nuevo empate, decidirá con su voto el que la presida. Los votos se computarán á razón de uno por acción, y ningún accionista, por sí ó por mandato, podrá reunir más votos que los correspondientes al décimo de todas las acciones suscritas. En el caso de que un solo accionista reúna más del quinto de los votos presentados en las juntas, el exceso no le dará derecho á voto alguno, quedando, por consiguiente, sin efecto lo indicado anteriormente.

Art. 37. Las juntas generales serán presididas de acuerdo con el art. 23.

Art. 38. Las elecciones de Directores y Síndicos se harán, precisamente, por votación efectuada por medio de papeletas fechadas y firmadas por el votante.

El Presidente designará tres escrutadores y proclamará el resultado del escrutinio que éstos hayan verificado.

Art. 39. Ninguna junta general puede disolverse sin que se haya aprobado y firmado el acta de su misma sesión. Al efecto, concluida toda deliberación, se suspenderá la sesión, reanudándola el día designado en el anuncio de convocación, sin necesidad de otra convocatoria ni de avisos especiales. Toda sesión complementaria de junta general tendrá lugar con el número de asociados que concurra y al solo y exclusivo objeto de dar lectura y aprobar el acta celebrada en la sesión que complementa.

TITULO VII

Representaciones.

Art. 40. Las Direcciones, Sucursales, Agencias, etc., tanto en España como en el extranjero, serán regidas en la forma que determinen sus estatutos, ó que resuelva la Dirección general si no los tuvieren.

Art. 41. Podrán establecerse Directorios asesores para cada sucursal y agencia si así lo resolviera el Consejo de administración, el cual fijará las atribuciones, obligaciones y remuneración de aquéllos si hubiere lugar.

Art. 42. Todo documento emitido por las dependencias que no tuvieran estatutos por que regirse, serán válidos con la firma ó firmas que determine el Consejo de administración de la Compañía.

Art. 43. A responder de las operaciones efectuadas por las Sucursales y Agencias de la Sociedad, debidamente autorizadas, queda siempre sujeto el total capital suscrito en esta Casa Central.

TITULO III

Utilidades y fondos de reserva.

Art. 44. Anualmente propondrá el Consejo de administración a la junta general ordinaria el reparto del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, y la suma que en definitiva resultase por utilidades líquidas, una vez constituido el fondo de reserva legal, se repartirá en la forma siguiente:

- 10 por 100 á fondo de amortización;
- 10 por 100 á fondo de previsión;
- 9 por 100 al Consejo de administración, repartiéndose proporcionalmente al número de asistencias personales habidas en el año á sus reuniones;
- 1 por 100 al Síndico y suplente, en proporción al tiempo que cada uno hubiese ejercido;
- 70 por 100 á los accionistas como dividendo.

Art. 45. La junta general, á propuesta del Consejo de administración, en el reparto anual de las utilidades, podrá asignar al fondo de previsión una participación mayor de la determinada en el artículo precedente.

Art. 46. El fondo de previsión no es obligatorio reintegrarlo por disminución que sufriera; se le aplicará especialmente á mantener en lo posible la estabilidad de los dividendos anuales á repartir á los accionistas.

Art. 47. El fondo de amortización se aplicará de conformidad con el art. 166 del Código de comercio cuando el Consejo de administración lo estime conveniente.

Art. 48. El fondo de reserva exigido por las leyes se constituirá haciendo las aplicaciones que éstas determinan.

TITULO IX

Disposiciones generales.

Art. 49. Estos estatutos pueden ser modificados á petición por escrito de un número de socios que representen un décimo del capital realizado, y siempre que al entregar su petición depositen los títulos que comprueben aquella representación.

Las modificaciones que solicitaren introducir deberán presentarse por escrito y publicarse en la GACETA, en unión del aviso de convocatoria para la junta general, que se celebrará una vez llenados los requisitos impuestos por el art. 168 del Código de comercio.

Art. 50. Llegado el caso de la liquidación de la Sociedad, cesará en sus funciones el Consejo de administración. La junta general nombrará dos Directores liquidadores, á los que, en unión del Director general, que será el tercero, fijará la remuneración que deberán disfrutar, como también al Síndico.

Art. 51. El ejercicio anual de la Compañía se cerrará en 31 de Diciembre de cada año. Oportunamente se publicará la Memoria del Consejo de administración, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias é informe del Síndico, todo lo cual deberá ser impreso y repartido á los accionistas con tres días de anticipación, como minimum, á la fecha de la junta general ordinaria.

Art. 52. El solo hecho de ser poseedor de títulos ó acciones de la Compañía implica el conocimiento de estos estatutos y el consentimiento de someterse á todo lo que ellos disponen.

Art. 53. Todos los demás puntos que se presentaren, no comprendidos en estos estatutos, se resolverán de acuerdo con lo que determina el Código de comercio y leyes y decretos correspondientes.

2.º Discutir dichas alteraciones y aprobar aquellas que se juzguen convenientes.

Hasta el día 9 del mes de Abril próximo, los señores accionistas podrán proveerse de la papeleta de entrada á la junta, en la oficina de la Secretaría del Consejo de administración.

La sesión complementaria de esta Junta general extraordinaria comenzará á las cuatro de la tarde del día 13 de Abril de 1905 en el domicilio de la Sociedad, Castillo, 93.

Santa Cruz de Tenerife 8 de Febrero de 1905. — Aureliano Martín, Presidente. — C. Alarcó, Secretario. X—300

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles, núm. 47.354, de pesetas nominales 34.900, en Deuda perpetua interior al 4 por 100; núm. 47.355, de pesetas nominales 950, en acciones de Alicante, y núm. 49.687, de pesetas nominales 11.675, en acciones del Norte, expedidos por esta sucursal en 23 de Diciembre de 1902 los dos primeros y en 24 de Agosto de 1903 el último, á nombre de D. Magín Ferrer y Torralbas, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en dichos periódicos, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 28 de Enero de 1905.—El Secretario, E. Villarrazo. X—146²

Banco del Comercio.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado que la junta general de accionistas se celebre el día 20 del mes actual, á las once de su mañana, en el domicilio social, calle de la Estación, núm. 3.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la celebración de la junta estarán de manifiesto en las oficinas de este Banco, para todos los accionistas que lo deseen, el balance y las cuentas del ejercicio semestral, y se les facilitarán cuantas explicaciones pidan relativas á la situación del establecimiento, sin perjuicio de lo que determina el art. 10 de los estatutos.

Bilbao 5 de Febrero de 1905.—El Secretario, Miguel Cortés. X—295

El Aguila.—Sociedad anónima.

Con arreglo á los artículos 15, 16 y 18 de los estatutos de dicha Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el sábado 25 del mes actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Ramírez de Prado, esquina á la del General Lacy, siendo los puntos que han de ser objeto de deliberación en ella los siguientes:

Aprobación de la Memoria presentada por el Consejo de administración y del balance de 31 de Diciembre de 1904.

Para asistir á la junta deberá depositar cada accionista 10 acciones, por lo menos, conforme previene el art. 14 de los estatutos; debiendo hacerse estos depósitos, en Madrid, en la Caja social, y en provincias, en las de las sucursales del Banco de España, hasta el 20 del presente mes.

La asistencia será personal, exceptuándose las mujeres casadas y viudas, los incapacitados, los menores y las personas jurídicas, que podrán ser representados por los medios legales establecidos.

Madrid 9 de Febrero de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, Dionisión Gómez y Velasco. X—296

Compañía Vinícola del Norte de España.

Balance general correspondiente al vigésimo tercero ejercicio, que comprende desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	135.981'35
Propiedades é inmuebles.....	38.180'97
Material fijo y móvil.....	324.415'68
Mobiliario.....	1.000
Letras por negociar.....	77.274'16
Banqueros y corresponsales deudores.....	381.400'83
Valores públicos.....	179.150'50
Accionistas, por entrega á cuenta del dividendo activo.....	47.860
Vinos y aguardientes.....	534.308'86
Total.....	1.719.572'35
PASIVO	
Capital.....	1.196.500
Fondos de reserva.....	303.578'77
Acreedores por cuentas.....	118.959'88
Pérdidas y ganancias.....	200.533'70
Pesetas.....	1.719.572'35

Bilbao 7 de Febrero de 1905.—Por la Compañía Vinícola del Norte de España, el Director, J. A. Rochelt. X—298

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 9 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 8.	Día 9
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	78,60	78,55-60 y 55
Idem E, de 25.000 id. id.....	78,60	78,55-60 y 55
Idem D, de 12.500.....	78,60	78,60 y 55
Idem C, de 5.000.....	78,60	78,65 y 60
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	78,60	78,65 y 60
Idem A, de 500 id. id.....	78,60	78,65 y 60
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	78,60	78,70-60 y 65
En diferentes series.....	78,65	78,65-70 y 60
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie D, de 50.000 ptas. nominales.....	99,40	99,40 y 35
Idem E, de 25.000 id. id.....	99,40	99,40 y 35
Idem F, de 12.500.....	99,40	99,35

Serie C, de 5.000 id. id.....	99,40	99,50-40 y 35
Idem B, de 2.500.....	99,40	99,45 y 40
Idem A, de 500 id. id.....	99,40	99,45 y 40
En diferentes series.....	99,40	99,40-45 y 35
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	460%	460% y 459%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	410,75	411% y 411,50
Banco Hipotecario de España, idem.....	103,10	193% y 198,50
Idem id. id. cédulas al 4 % 500 ptas.....		103,20
Idem id. id. idem al 4 % 100 id.....		80,50
Banco de Castilla, acciones.....		96,50 y 97%
Banco Hispano-Americano, idem.....		
Banco Español de Crédito, idem.....		
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.832.900	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	685.500	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	51.500	
Acciones del Banco de España, acciones.....	37.500	
Idem del Banco Hipotecario de España, id.....	23.000	
Idem del Banco Hispano-Americano, id.....	0.000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	58.000	
Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista.....	31'25	Londres, á la vista..... 33'03

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Febrero de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	711,25	3,0	1,4	4,2	76	SO.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	711,16	-0,8	-1,2	4,0	93	ENE.....	Brisa ligera.	Poco nuboso.
9 de la mañana.....	711,37	1,8	0,7	4,1	80	SE.....	Calma.....	Nuboso.
12 del día.....	711,30	8,7	6,3	5,9	71	E.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	710,08	14,0	9,1	6,1	51	SO.....	Brisa ligera.	Idem.
6 de la tarde.....	710,61	8,6	5,5	5,2	64	OSO.....	Calma.....	Idem.
9 de la noche.....	710,83	5,0	3,4	5,1	77	O.....	Idem.....	Casi despejado.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	15,0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	137
Idem mínima.....	-1,7	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1,3
Diferencia.....	16,7	Altura idem con respecto á la media anual, \$ las nueve horas de la noche.....	+ 3,8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19,2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	4 h 40 m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	44,0	Sol completamente despejado.....	2 h 30 m
Diferencia.....	24,8	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	7 h 10 m
Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	22,6	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....	-4,6		
Diferencia.....	27,2		

Datos meteorológicos del día 9 de Febrero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

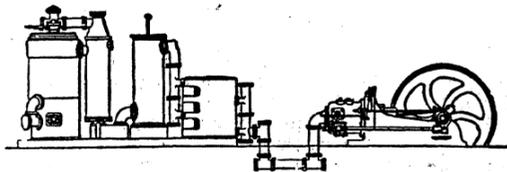
LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.		Lluvia en milímetros.
Paris.....	773,9		E.....	Brisa	Cubierto	1,9	1,9		11,0	-0,2		
Clermont.....	772,0		O.....	Idem	Idem	1,2	1,0		9,7	-0,6		
Valencia.....			ESE.....	Calma	Idem	4,2	3,8		8,0	4,0		Tranquila.
Gris-Nez.....	774,0		E.....	Brisa	Despejado	4,4	4,2		10,0	4,0		Picada.
Saint Mathieu.....	769,3		E.....	Idem	Idem	3,0	2,6		12,0	1,0		Tranquila.
Isla d'ix.....	769,2											
Biarritz.....			S.....	Calma	Cubierto	3,4	3,0		9,0	-2,0		Idem.
San Sebastián.....	770,6		SE.....	Idem	Niebla	0,6	0,2		13,0	-1,0		
Bilbao.....	771,2											
Oviedo.....			S.....	Brisa	P. nuboso	6,0	5,0		17,0	3,0		Picada.
Vares.....												
Coruña.....	770,6											
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....	765,3		NE.....	Idem	Idem	10,4	9,0		16,0	9,0		Tranquila.
Punta Delgada.....	766,7		NNE.....	Idem	Idem	10,7	8,0		16,0	10,0		Picada.
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
San Fernando.....	769,5		E.....	Calma	Despejado	8,0	7,3		18,0	8,0		Tranquila.
Tarifa.....	767,5		E.....	Idem	Nuboso	14,2	12,6					
Sta. Cruz Tenerife.....												
Sevilla.....	777,5		NNE.....	Brisa lig	Idem	7,6	6,6		19,0	4,8		
Córdoba.....	769,4		NE.....	Calma	Despejado	6,0	5,0		17,0	2,0		
Jaén.....	769,2		ENE.....	Idem	Idem	10,8	7,8		14,0	4,0		
Granada.....	769,7		NE.....	Idem	Idem	5,6	4,4		14,0	4,0		
Murcia.....	770,6		SO.....	Idem	Cubierto	4,2	3,8		17,0	1,0		
Badajoz.....	771,7		SE.....	Idem	Despejado	7,8	6,9		18,0	0,0		
Ciudad Real.....	771,3		E.....	Idem	Idem	1,4	0,6		16,0	-2,0		
Albacete.....												
Cuenca.....												
Madrid.....	771,4		SE.....	Idem	Nuboso	1,8	0,7		15,5	-1,7		
Guadalajara.....												
El Escorial.....	767,9		SO.....	Idem	Despejado	6,0	2,6		14,0	3,0		
Avila.....	771,0		S.....	Brisa	Casi desp.	-1,0	-4,0		11,0	-3,0		
Segovia.....	770,6		SE.....	Calma	P. nuboso	4,4	1,6		16,0	-2,0		
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....	769,7		NNO.....	Idem	Despejado	2,2	0,6		15,0	-2,0		
Burgos.....	771,5		ENE.....	Idem	Idem	-2,6	3,1		14,0	-5,0		
Leon.....			O.....	Idem	Niebla							
Orense.....	770,6		SO.....	Idem	P. nuboso	8,1	6,0		16,0	3,0		
Santiago.....	770,5		SSO.....	Idem	Despejado	3,9	0,0		12,0	-4,0		
Huesca.....	771,9											
Zaragoza.....			E.....	Viento	Cubierto	-0,6	-1,1		12,0	-5,0		
Teruel.....	772,3											
Barcelona.....												
Mahón.....	768,2		N.....	Calma	Idem	11,0	9,8		16,0	6,0		
Palma.....												
Valencia.....	770,3		NO.....	Idem	Nuboso	6,4	5,4		13,0	4,0		
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....	766,6		O.....	Idem	Lluvioso	8,8	8,3					
Cagliari.....	767,5		NO.....	Brisa lig	Casi desp.	6,0	6,0					
Roma.....	767,8		N.....	Brisa	Cubierto	5,8	1,2					
Liorna.....	770,2		E.....	Idem	Despejado	7,8	4,0					
Niza.....												
Sicilia.....												
Perpignan.....	770,5		SO.....	Idem lig	Idem	0,1	0,0		14,2	-0,2		

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS SUCESESORES DE MIRA

Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.

Teléfono 2.367.—MADRID

(CASA FUNDADA EN 1868)

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SANTOS DEL DÍA

Sta. Escolástica, mr., y S. Desiderio, ob.

ESPECTÁCULOS

REAL.—No hay función.
ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Moda.)—A fuerza de arrastrarse.
PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—La lista de autores.—Mancha que limpia.
LARA.—A las 9.—Dulces memorias.—(Sección doble).—Pepita Reyes.—El nene.
PRICE.—A las 9.—(Viernes de moda.)—La boleta de alojamiento.
APOLO.—A las 8 y 3/4.—Dolorettes.—El trabuco.—El mal de amores.
ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—La casita blanca.—El húsar de la guardia.—Lysistrata.
ESLAVA.—A las 9.—Las boletas.—El trágala.—Frou-frou.
MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Nuestra Señora.—Los tres gorrones.—Las estrellas.
COMICO.—A las 9.—El cochero.—El túnel.—El capitán Robinsón.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.